

Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

NO. 134 NOVIEMBRE DE 2010

CONTENIDO Acuerdos de cabildo adoptados en la siguiente fecha: Mes / Descripción Noviembre/2010 04 Sesión Solemne 01 Primera Sesión Ordinaria 09 01 16 Segunda Sesión Ordinaria 06 Sesión Solemne 09 Tercera Sesión Ordinaria 23 10 25 Sesión Extraordinaria

VARIOS

REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON....... 13

INICIO A LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON.

CONSULTA CIUDADANA, INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON. 39

REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DE LAS DIVERSAS SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO, DESIGNANDO O RATIFICANDO A SU PRESIDENTE, DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES Y VOCALES, POR UN PERIODO DE 6-SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE. 43

REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON. 62

REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON.

REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICION Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO. 98

BASES PARA EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN DE LOS TRES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE VECINOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 241, FRACCIÓN I Y 242 DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 102

INICIATIVA DE ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCIÁ, NUEVO LEÓN.

CONSULTA CIUDADANA, INICIATIVA DE ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 110

SE DESIGNA AL LICENCIADO GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ, PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE CONFORME A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL ORDEN MUNICIPAL CORRESPONDEN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN POR EL PERIÓDO COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ AL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

CONCLUYE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024.

SESIÓN SOLEMNE 04 DE NOVIEMBRE DE 2010

1. Se somete a su consideración el orden del día programado para esta Sesión Solemne, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad de 14 votos.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2010

- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de noviembre de 2010, retirando, a solicitud de la Regidora Claudette Treviño Márquez, de la Comisión de Control Urbano el dictamen sobre el **Administrativo** US **Expediente** 19907/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo para los Usos mencionados en el escrito de fecha Julio 2010 para Comercial, de Servicios y Multifamiliar, así como la Aplicación de Lineamientos Urbanísticos, así como el expediente 22/10 expuesto por el Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.
- 2. Solicitud de la dispensa de la lectura del acta número 24 correspondiente a la Segunda Sesión

Administración 2009-2012

Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2010 así como la aprobación de la misma, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos.

- 3. Solicitud de aplazar la aprobación del acta de la Sesión Solemne del Primer Informe del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, Administración 2009-2012 de fecha 4 de noviembre de 2010, celebrada a las 19:00 horas, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.
- 4. Solicitud de intervención del C.P. Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.
- 5. Manifestación de Voluntades entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado a través de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Servicios y la Unidad de Mejora Regulatoria Estatal, con la observación hecha por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor
- 6. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la obra del vado en Corregidora sobre el Río Santa Catarina, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos.
- 7. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos.
- 8. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a un reconocimiento al cuerpo de seguridad municipal, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos.
- 9. Solicitud en los términos expuestos la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, lo cual fue aprobado por unanimidad de 13 votos.
- 10. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 11. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al inmueble propiedad municipal ubicado en la manzana circundada por la Avenida Morones Prieto, Humberto Lobo y Manuel Santos de la Colonia del Valle, en este Municipio identificado con el expediente catastral 09-013-017, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 2 ausencias.
- 12. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo 99/00 relativo a Concesión de Uso y Aprovechamiento de un área municipal, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 2 ausencias.

- 13. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo 86/05 relativo a Concesión de Uso y Aprovechamiento de un área municipal, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.
- 14. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo 08/08 relativo a Concesión de Uso y Aprovechamiento de un área municipal, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 15. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al expediente número 67/09, relativo a Concesión de Uso y Aprovechamiento de tres áreas municipales, en los términos que expuso el Síndico Primero, lo cual fue aprobado por unanimidad de 14 votos.
- 16. Solicitud de retirar los expedientes administrativos 21/10 y 49/10 para una mejor revisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de 14 votos.
- 17. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo 63/10 relativo a desincorporar bienes del dominio público y así causar la baja de 339 activos municipales, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor y 1 ausencia.
- 18. Solicitud en los términos expuestos la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.
- 19. Votación de las REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON sea de manera económica, lo cual fue aprobado por unanimidad de 14 votos.
- 20. Votación en lo general salvo la reserva de los artículos transitorios y el artículo 23 presentado las REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, lo cual fue aprobado por unanimidad de 14 votos.
- 21. Solicitud de subsanar este error que hubo en la numeralia reservada para que en lugar del artículo 23, sea el artículo 25, que es el que contiene el tema en cuestión, lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 22. Propuesta consistente en pasar la Dirección de Adquisiciones del artículo 25 inciso f, que es la Secretaría del Ayuntamiento al 26 inciso f que es la Tesorería que es la propuesta presentada por el C. Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar, lo cual fue negado por mayoría con 4 votos a favor, 1 abstención y 9 en contra

- 23. Propuesta consistente en reformar este artículo séptimo mencionado por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, lo cual fue aprobado por unanimidad de 14 votos
- 24. Propuesta consistente en modificar el artículo octavo transitorio en los términos expuestos por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, lo cual fue aprobado por unanimidad con 14 votos
- 25. Votación en lo particular el artículo 25 inciso f, contenido en dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a las REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON que han venido presentándose, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención.
- 26. Solicitud en los términos expuestos por la Presidenta de la Comisión de Control Urbano la dispensa de lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y de ser necesaria la intervención del Arq. Aldo Manlio Decanini Garza y de la Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta para la presentación de los asuntos que correspondan, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 5 ausencias.
- 27. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo FRCV 19573/2010 relativo a solicitud de Factibilidad de Régimen de Propiedad en Condominio Vertical y Regularización de Construcción, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor con 5 ausencias.
- 28. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCS 19604/2010 relativo a solicitud de Ampliación de Construcción (Regularización) y Uso de Suelo (comercial), en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor con 3 ausencias.
- 29. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19639/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo Habitacional Multifamiliar, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor con 4 ausencias.
- 30. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 19706/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Edificación para Tienda de Conveniencia (Abarrotes y Ultramarinos), en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 4 ausencias.
- 31. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19773/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Ampliación) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor, 1 abstención y 3 ausentes.

- 32. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCS 19776/2010 relativo a solicitud de Licencia para la Ampliación de 124.96 metros cuadrados de Construcción y Licencia de Uso de Suelo para Jardín de Niños, así como la Regularización de Uso de Suelo para Oficinas, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 3 ausencias.
- 33. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19926/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (para los Usos permitidos y condicionados), para Comercial, de Servicios y Multifamiliar, así como la Aplicación de Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 11 votos a favor, 1 en contra y 2 ausencias.
- 34. Solicitud en los términos expuestos la dispensa de lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Seguridad Municipal, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.
- 35. Solicitud de continuar con la sesión hasta el término de la misma, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.
- 36. Votación la propuesta de retirar los dos asuntos que presenta la Comisión de Seguridad Pública, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo que fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 4 ausencias.
- 37. Votación el siguiente acuerdo, se aprueban en los términos expuesto la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Obras Públicas, los que estén a favor, se aprueba por unanimidad con 9 votos a favor y 5 ausencias,
- 38. Dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas referente a: LA PROPUESTA DE OBRA A REALIZAR CON RECURSOS DE SEDESOL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" RELATIVO AL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, en los términos expuestos, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Lo cual es aprobado con 11 votos a favor con 3 ausencias.
- 39. Solicitud de la dispensa de lectura total que presenta la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 3 ausencias.
- 40. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al Expediente Administrativo S-20/2010, relativo a solicitud de licencia para la venta de cerveza, vinos y licores, en envase o botella cerrada para llevar en un establecimiento con el giro de abarrotes y ultramarinos, tienda de conveniencia, en los términos expuestos si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 3 ausencias.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010

- 1. Solicitud de la dispensa de la lectura del acta número 25 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2010 y del acta de la Sesión Solemne del Primer Informe del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, Administración 2009-2012 de fecha 4 de noviembre de 2010, así como la aprobación de las mismas, con las correcciones hechas por la Regidora Claudette Treviño. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Lo cual aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 2. Orden del Día me permito dar a conocer a ustedes el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 9 de noviembre de 2010.
- 3. Propuesta del C. Presidente Municipal para modificar la hora en que se ha de celebrar la sesión solemne de Ayuntamiento programada para el 17 de noviembre de 2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 4. Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Lo cual es aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 5. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la Integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual es aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 6. Declaración de Intención de Desarrollar el Proyecto de Integración de la Calzada San Pedro y Parques y Áreas Verdes de la Colonia Fuentes del Valle a presentar por el Presidente Municipal.
- 7. Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 8. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo 26/07 relativo a solicitud de venta de un área municipal, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 9. Solicitud de continuar con la sesión hasta el término de la misma, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 10. Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, lo cual fue aprobado por unanimidad.

- 11. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Abrogación del Reglamento para la organización y funcionamiento de la Junta Municipal de Protección y Conservación Áreas y Predios y Edificaciones con Valor Ecológico-Histórico-Paisajístico de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 12. Votación de las REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN sea de manera económica, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor, con 1 ausencia.
- 13. Votación en lo general y en lo particular las REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos.
- 14. Solicitud en los términos expuestos por la Presidenta de la Comisión de Control Urbano la dispensa de lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y de ser necesaria la intervención del Arq. Aldo Manlio Decanini Garza y de la Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta para la presentación de los asuntos que correspondan, lo cual fue aprobado por unanimidad de 11 votos.
- 15. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR19395/2010 relativo a solicitud de autorización para la subdivisión de 1-un predio con una superficie de 11,490.00 metros cuadrados, para quedar en 2-dos porciones, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 1 ausencia.
- 16. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 19506/2010 relativo a solicitud de Licencia para la Construcción de 4.06 M2 para Caseta de Vigilancia y Licencia de Uso de Suelo para Estacionamiento de Taxis, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 17. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 19585/2010 relativo a solicitud de modificación de Proyecto de Construcción para Restaurante, autorizado en fecha 25 de junio del 2009 dentro del expediente administrativo CCS>60 17822/2009, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría 7 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.
- 18. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCS 19647/2010 relativo a solicitud de Ampliación de 490.88 M2 y regularización de 77.30 M2 (comercial), Ampliación de Segundo Nivel y Regularización, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

- 19. Votación el entrar a receso y continuar el día de mañana a las 16:00 horas, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 20. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19772/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Ampliación) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.
- 21. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19835/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 1 ausencia.
- 22. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 19850/2010 relativo a solicitud de autorización para la fusión de 2-dos predios para quedar en 1-uno, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 23. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19925/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (para los Usos Permitidos y Condicionados), para Comercial, de Servicios y Multifamiliar, así como la Aplicación de Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención.
- 24. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19946/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamiento de obra nueva de construcción de Casa Habitación Unifamiliar, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 25. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19975/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor y 1 en contra.
- 26. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19976/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (para los Usos Permitidos y Condicionados), para Comercial, de Servicios y Multifamiliar, así como la Aplicación de Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención.
- 27. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19981/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, en los términos

expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 1 ausencia.

- 28. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19991/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en un predio en el cual se pretende modificar el Proyecto de Casa Habitación Unifamiliar, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 1 ausencia.
- 29. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 20000/2010 relativo a solicitud de modificación de Lineamientos de Construcción para Demolición Parcial, Regularización y Ampliación de Casa Habitación Unifamiliar, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 1 ausencia.
- 30. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 20002/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción para la Ampliación de Casa Habitación Unifamiliar, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 31. Solicitud en los términos expuestos la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, lo cual fue aprobado por unanimidad
- 32. Dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana sobre el Dictamen relativo a la Licencia para la Tala de 3-tres árboles, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 33. Dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana sobre el Dictamen relativo a la Licencia para la Tala de 2-dos árboles, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 34. Solicitud de conceder un receso de 2 minutos, mientras el Regidor termina de salvar la duda que existe en el dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 35. Dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana sobre el Dictamen relativo a la Licencia para la Tala de 1-un árbol de edad Centenaria, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 1 ausencia.

SESIÓN SOLEMNE 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 1. Orden del día programado para esta Sesión Solemne, en los términos expuestos así como otorgar el uso de la palabra al C. Enrique Burguete Fernández, Presidente del Comité de Premiación y al C. Ricardo Cantú Jauckens, representante de los galardonados, lo cual fue aprobado por unanimidad.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

- 1. Orden del Día programado para esta Tercera Sesión Ordinaria del mes de noviembre de 2010, en los términos expuestos." Y retirando el punto de la Propuesta de concesionar los servicios de limpia, recolección, traslado, confinamiento y disposición final de los residuos ordinarios sólidos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 2. Solicitud de la dispensa de la lectura del acta número 26 de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada los días 16 y 17 de noviembre de 2010, así como la aprobación de la misma con las aclaraciones expuestas", Lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 3. Solicitud de aplazar la aprobación del acta de la Sesión Solemne de la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez", Edición VI, año 2010 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el 17 de noviembre de 2010 a las 20:00 Horas", lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 4. Solicitud de la intervención del C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de que pueda hacer la presentación respectiva de su informe y de ser necesario haga uso de la palabra durante la sesión," lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 5. Solicitud de la dispensa de lectura total de la Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la modificación del Resolutivo Segundo del Acuerdo del Republicano Ayuntamiento por el que se crea el Comité Ciudadano Pro-Reconstrucción de San Pedro Garza García, Nuevo León", lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 6. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la modificación del Resolutivo Segundo del Acuerdo del Republicano Ayuntamiento por el que se crea el Comité Ciudadano Pro-Reconstrucción de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos" y con la aclaración hecha por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez en la modificación de los numerales que se mencionaron, lo cual fue mayoría con 8 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 1 voto no emitido.
- 7. Solicitud de la dispensa de lectura total de la Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la creación del Consejo Municipal Contra las Adicciones", lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 8. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la creación del Consejo Municipal Contra las Adicciones, en los términos expuestos," y con los cambios

y vistos y las propuestas también, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

- 9. Solicitud de la dispensa de lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano para la presentación de los asuntos que correspondan y de ser necesaria la intervención del personal técnico de la Secretaría de Control Urbano," lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 1 ausencia.
- 10. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19675/2010, relativo a Licencia de Uso de Suelo para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, en los términos expuestos," lo cual fue aprobado por mayoría 8 votos a favor, 3 en contra.
- 11. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 19924/2010, relativo a Licencia de Uso de Edificación para tienda de conveniencia (abarrotes y ultramarinos) de 241.86 metros cuadrados, en los términos expuestos," lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención.
- 12. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo PC 20021/2010 relativo a prórroga de construcción de edificio habitacional multifamiliar para 4-cuatro departamentos otorgado el día 7 de octubre de 2008 al 7 de octubre del 2010, dentro del Expediente Administrativo CM 16776/2008, para otorgarle una nueva licencia al 7 de octubre del 2012, en los términos expuestos," lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 2 ausencias.
- 13. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo DEMT 20067/2010 relativo a Licencia de Demolición Total Comercial y de Servicios para la construcción existente de 1,892.00 metros cuadrados, para el predio con superficie total de 1,500 metros cuadrados, en los términos expuestos," lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 14. Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas," lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.
- 15. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas sobre el Expediente Administrativo 30/94, relativo a la REVOCACIÓN de la Licencia para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, registrada bajo el número de cuenta 1076, en los términos expuestos," lo cual fue aprobado por unanimidad.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 25 DE MES DE NOVIEMBRE

- 1. Orden del Día programado para esta Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos," lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.
- 2. Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen, la intervención del Secretario de Obras Públicas, Arq. Armando Leal Pedraza y del Lic. Francisco Caballero Leal Auxiliar Jurídico de la Oficina de Regidores, lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 3. Dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas referente a LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRAS A REALIZAR CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en los términos expuestos," con las modificaciones anteriormente expuestas. Lo cual fue aprobado por mayoría con 12 votos a favor y 1 voto en contra.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 1-primero de septiembre de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, por un término de 15-quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 8 de septiembre del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 120, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 29-ventinueve de septiembre del año en curso (2010).

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento, ni de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en el que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de

SEGUNDO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, atento a lo dispuesto por los artículos

58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser adminiculadas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. Que la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo primordial de esta iniciativa es actualizar la normatividad que regula las acciones de los propietarios o poseedores de animales domésticos en este municipio, las cuales encuentran su sustento jurídico en la necesidad de ajustarlo a las últimas reformas establecidas en la Ley de Protección a los Animales en el Estado, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 26 de mayo del 2010, mismas que entraron en vigor en fecha 27 de mayo del presente año.

Las reformas a la citada Ley, tienen como objetivo primordial regular la posesión de animales peligrosos, sujetándola a la obtención de autorización por parte de la autoridad administrativa y a la obligación de observar las precauciones debidas tendientes a evitar molestias y daños a terceros; se sujeta a los propietarios o poseedores de animales a proporcionales un trato humanitario, con el cuidado que sus características y necesidades instintivas, metabólicas y fisiológicas requieren. Se exige además proporcionarles un lugar apropiado para su estancia.

Además, reglamentan lo relativo a su reproducción, exhibición y venta, estableciendo que debe efectuarse en zonas no habitacionales, exigiendo la obtención de la licencia de uso de suelo y edificación.

Así mismo, en las actuales reformas el Legislador puso especial énfasis en la protección de los terceros, en su integridad física y sus bienes, señalando las medidas de precaución y cuidado que a los dueños o poseedores de animales legalmente les corresponde.

De igual manera, la Ley establece como obligación de los criadores de animales, el inscribirse en el registro que la autoridad administrativa debe de establecer.

Se ocupa, así mismo, de determinar los motivos por los que los animales no destinados al consumo humano pueden ser sacrificados.

Establece la responsabilidad de quienes por negligencia pierdan el control y cuidado de los animales que les pertenecen o poseen y la obligación que la autoridad administrativa tiene de recoger en custodia los animales callejeros y los requisitos bajo los cuales, sus propietarios o poseedores, pueden recuperarlos.

Por otra parte, resulta también oportuno modificar el Reglamento para adecuar su referencia a las denominaciones actuales de las dependencias estaduales y municipales; además se hacen correcciones a la sintaxis, a la ortografía y a la semántica en busca de expresiones y sus significados precisos y claros.

Por último, los artículos transitorios tienen como objetivo establecer la entrada en vigor de la propuesta de reformas que se presenta a este H. Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON llegando al contenido de la misma en los siquientes términos:

REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS

DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

Capítulo I	Ca	pítu	lo	
------------	----	------	----	--

Disposiciones G	enerales.
-----------------	-----------

Dispos	siciones Generales.
Artículo .	
II.	;
III.	;
IV.	; y,
V.	
A mation also	n .

Artículo 2.- ...:

- Adopción de animales: Acción que consiste en la entrega de un animal irracional menor de un año, sano, esterilizado e inmunizado, confinado en un Centro de Control Animal a una persona mayor de edad que así lo solicite, ya sea de manera gratuita u
- Agresión: Acción por la cual un animal ataca a una persona o algún animal irracional, en forma espontánea o como resultado de algún estímulo nocivo o molesto, ocasionando lesiones.
- Animal: Especie de ser orgánico irracional que vive, siente y se mueve por propio
- Animal agresivo o agresor: Animal que ejecuta una agresión en contra de alguna persona u otro animal.
- Animal potencialmente peligroso: Cualquier animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales es considerado como tal por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de animal agresivo, y sean propensos de causar un daño, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones.
- Animal doméstico: Aquel que convive con el ser humano

	•	
•	•	
•	•	
	•	
·	-	Especie: Caracteres comunes que clasifican a los animales irracionales
,	•	
•	•	
•	•	·····
•	•	
•	•	
•	•	
	•	••••
•	•	
•	•	Derogado.
•	•	
•	•	Perro casero: Animal doméstico que porta una identificación
•	•	
•	•	
•	•	
•	•	
•	•	····

•		
•	Reincidencia: Repetición de una conducta violatoria del presente Reglamento.	
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•	Trato humanitario: Trato adecuado para disminuir el sufrimiento, traumatismos y dolo de los animales durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.	
•	- DEDOCADO	
Artículo	3 DEROGADO.	
Artículo 4 La Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Protección a los Animales, Ley Ganadera del Estado de Nuevo León, Ley de Personas con Discapacidad, el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Nuevo León, y el Reglamento para Personas con Discapacidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, serán aplicados supletoriamente en lo conducente, en ese orden respectivamente y en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento.		
Capítul De las	o II Autoridades Competentes.	
Artículo	5	
I.	;	
II.	; y,	

III	
Artículo 6 siguientes:	Son atribuciones de las Autoridades mencionadas en el artículo anterior, las
I:	a
	b. Aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento del presente Reglamento.
Saludab	cretaria de Desarrollo Social o aquella a la que competa conocer los asuntos de Municipio ole, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de dro Garza García, Nuevo León;
	a
	b. Aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento del presente Reglamentoc
III	
111	a
	b
	C
	d
	e
	f
	g
	h
	;
	l
	j
	k

I
m
n. Promover el trato humanitario a todo animal.
Artículo 7
l;
II; y,
III
Capítulo III Del Habitat de los Animales y la Higiene.
Artículo 8
Artículo 9:
I. Albergue bajo las siguientes condiciones:
a
b
C:
1
2
3
Asimismo, queda prohibida la tenencia habitual de animales en balcones, pabellones, sótanos,

Asimismo, queda prohibida la tenencia habitual de animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro local o propiedad, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del clima y se cuente con las condiciones necesarias, para su movilidad, higiene y salud.

Cumpliendo con las condiciones necesarias para su estancia en dichos espacios, el animal no debe constituir un peligro o molestia para los vecinos. Para lo cual el propietario o poseedor estará obligado a impedir que el animal cause daño o molestia a terceras personas.

II. ..:

III. ...:

a. ...

b. ...

- c. El excremento por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura.
- d. En todo momento se evitará el tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los animales, ya sea orín, excremento, así como aguas procedentes del lavado de los mismos.

e. ... y

IV. ...:

a. ...

b. ...

C.

d. Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores recoger y limpiar el excremento que sus animales depositen en la vía pública.

Artículo 10.- ...:

I. ...;

II. ...; y,

III. ...

Capítulo IV

De la Posesión de los Animales Agresores.

Artículo 11.- ...

Artículo 12.- Las indemnizaciones de los gastos generados por agresiones de cualquier animal doméstico a personas u otro animal, como consultas, medicamentos, tratamientos y en su caso hasta la hospitalización, serán reclamables, en su caso, por parte del afectado ante la Autoridad

Judicial competente.

Artículo 13.-

Artículo 14.- La devolución de animales por parte del Centro de Control Canino y Zoonosis, se realizará siempre que no se le haya detectado una enfermedad transmisible, y una vez que se haya acreditado debidamente haber cumplido con la sanción administrativa que corresponda de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.

Capítulo V

De los Animales Considerados Peligrosos.

Artículo 15.- El poseedor de cualquier animal considerado como peligroso o agresivo, deberá de presentarlo para su registro en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, acreditando la aprobación de la Autoridad Estatal competente para la tenencia respectiva dentro de su propiedad.

Quien posea un animal peligroso deberá solicitar autorización de la Secretaría y colocar avisos que alerten del riesgo. Será sujeto de sanción administrativa conforme lo establece la Ley o el presente reglamento quien no cumpla con esta disposición.

Artículo 16.-

Artículo 17.- ...:

l. ...;

II. ..; y,

III. ..

Capítulo VI

De los Animales en la Vía Pública.

Artículo 18.- ...

.

Artículo 19.- Para el caso de que el número de perros, gatos, u otros animales existentes en el Municipio, representen un riesgo sanitario para la comunidad, se regulará su cantidad mediante la captura y posterior eutanasia, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

Artículo 20.- Quien encuentre un animal perdido o abandonado, de cualquier especie, deberá entregarlo o dar aviso a la autoridad municipal correspondiente, quién actuará conforme a lo establecido en la **Ley** Ganadera del Estado o cualquier otra legislación aplicable.

En caso de abandono deliberado de un animal, por su propietario, poseedor o encargado, por negligencia o imprudencia y estando en riesgo su salud, la Secretaría,

comprobando los hechos y con los testigos correspondientes, podrá girar una orden de aseguramiento precautorio del animal, bajo el procedimiento legal que corresponda. Los animales asegurados, deberán de ser retenidos en los Centros de los que dispongan las autoridades correspondientes. La persona que desee recuperar al animal, deberá pagar la sanción correspondiente, así como los gastos de traslado y manutención del animal, durante el período de aseguramiento

Capítulo VI BIS De los perros de asistencia para las personas con discapacidad. Artículo 20 Bis.-

Artículo 20 Bis 1.- ...

Artículo 20 Bis 1.-

Artículo 20 Bis 2.- ...:

l. ...

II. ...; y

III. ...

Capítulo VII De la Cría y Reproducción de Animales.

Artículo 21.- Para la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición de cualquier especie animal, se deberá de cumplir con los lineamientos que establece la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en materia de uso de suelo y edificación, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

La cría, enajenación y exhibición de animales deberá desarrollarse en instalaciones cuyo uso de suelo no sea de uso habitacional. El establecimiento o local donde se realicen dichas actividades, deberá contar con la autorización de uso de suelo o uso de la edificación, según corresponda, así como con los demás permisos y autorizaciones que resulten aplicables.

Artículo 22.-

Artículo 23.- ...:

I. ...;

III. ...;

y;

IV.

Artículo 23 BIS.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, establecerá un registro de personas físicas y morales que se dediquen a la cría, enajenación y exhibición de animales domésticos, de conformidad al procedimiento de inscripción que la misma establezca mediante acuerdo administrativo. La inscripción a dicho Registro es de carácter obligatorio, y se renovará cada dos años.

Artículo 23 BIS 1.- Para la venta de un animal vivo se requiere que se entregue una guía informativa al comprador, y que ésta se realice a personas mayores de dieciocho años, a menos que estén acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor por el menor, de la adecuada subsistencia y trato para el animal.

Capítulo VIII

De los Centros de Control Canino y de Zoonosis.

Artículo 24.-

Artículo 25.- ...:

I. ...; y,

II. ...:
a.
b.

C.
d. ...

Así mismo, en caso de considerarlo pertinente, previo acuerdo con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, o el área competente, se implementarán programas de control de población animal, utilizando las vías de esterilización o sacrificio.

DEROGADO

Artículo 26.-

Artículo 26 BIS.-La Secretaría a través del Centro de Control Canino y de Zoonosis llevará un registro de las asociaciones legalmente constituidas dedicadas a la protección, la conservación y eliminación del maltrato de animales, y promoverá su participación en las acciones gubernamentales que implementen, relacionadas con la defensa y protección de los mismos.

Artículo 27.- ...:

I. ..;

II. III.	; ; y,	
IV.	:	
	a.	
	b.	••••
	sión, pa	Centro de Control Canino y de Zoonosis podrá orientar a la parte afectada por ra que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del presente
Artículo	28:	
l.	;	
II.	,	
III.	;	
IV.	;	
V.	; y,	
VI.		
Artículo	29:	
l.	:	
	a.	
	b.	
	C.	
	d.	
Artículo	30 Del	sacrificio:
l.	;	
II.	El sac Estatal	rificio de los perros y gatos se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Protección a los Animales o los Convenios de Colaboración celebrados con

	la Secretaría Estatal de Salud o cualquier otro Organismo Público competente;
III.	,
IV.	Los cerebros extraídos a los animales que se les haya practicado la eutanasia, serán enviados a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León , para monitoreo de las áreas de riesgo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, y demás aplicables, así como a lo establecido para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León , o cualquier otro Organismo Público.
V.	El sacrificio de un animal no destinado al consumo humano solo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos animales que se constituyan en amenaza para la salud; la economía; la seguridad de peatones, ciclistas y conductores en calles, carreteras, autopistas y caminos del Estado; o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave para la sociedad. El sacrificio obligatorio, por razón de sanidad animal o salud pública, se efectuara de forma rápida e indolora, y siempre en locales aptos para esos fines. Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente ningún animal podrá ser sacrificado en la vía pública.
Artículo	31:
l.	En el Centro de Control Canino y de Zoonosis, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León , o la competente, se aplicará la vacuna contra la rabia, sin costo alguno, una vez al año, a todo perro o gato mayor de 3-tres meses de edad, entregándose al propietario una constancia de vacunación antirrábica gratuita;
II.	Para vacunar el 100% de los animales susceptibles, se organizarán brigadas de vacunación casa por casa, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud del Estado de de Nuevo León;
III.	:
IV.	;
V.	La identificación de los perros y gatos vacunados se hará mediante los certificados de vacunación y placa expedidos por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León . En el caso de vacunación por profesionistas establecidos con actividad privada, el certificado o constancia respectiva, deberá haberse emitido y firmado por un Médico Veterinario Zootecnista titulado, registrado ante la Secretaría de Educación Pública; y

VI.;

Artículo 32.- ...:

Artículo 33 De la donación de animales:			
l.	;		
II.	y;		
III.	La Secretaría a través del Centro de Control Canino y Zoonosis podrá celebrar acuerdos con las sociedades protectoras de animales legalmente constituidas para que puedan recoger, resguardar temporalmente y cuidar a los animales abandonados para que posteriormente puedan ser adoptados.		
Artículo	34 DEROGADO.		
Artículo	35:		
l.	;		
II.	;		
III.	; y,		
IV.			
Artículo 36:			
:			
Artículo 37:			
a.			
C.			

d.				
Artículo	38:			
l.	;			
II.	;			
III.	;			
IV.	;			
V.	; y,			
VI.				
Capítulo IX Vigilancia y Sanciones.				
Artículo 39				
Artículo 40				
Artículo 41				
Artículo 42:				
l.	;			
II.	;			
III.	; y,			
IV.				

Artículo	43
Artículo	44
Artículo	45
Artículo	46
Artículo	47
Artículo	48:
Χ.	;;;;;;;
Artículo	50 Las sanciones administrativas podrán ser:
I. II. III. IV.	Amonestación; Multa; Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; y Asimismo, se podrá ordenar la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos en relación con la protección a los animales.

Artículo 51:				
l.	;			
II.	;			
III.	;			
IV.	;			
V.	;			
VI.	;			
VII.	;			
VIII.				
Artículo 52				
Artículo	ulo 53			
Artículo 54				
	ulo 55;			
II. III.				
IV.				

Artículo 56				
l; y, II				
Artículo 57				
Capítulo X Recurso De Inconformidad.				
Artículo 58				
Artículo 59				
Artículo 60				
Artículo 61:				
l; y, II				
Artículo 62:				
L;				
II;				
III;				
IV; y,				
V				
Artículo 63:				

II.	;				
III.	;				
IV.	;				
V. VI.	; y, 				
Artículo 64:					
I. II.	; ;				
III. IV.	; ;				
V.	;				
VI. VII.	; y, 				
Artículo 65					
Artículo 66					
Artículo 67					
Capítulo XI De La Denuncia.					
Artículo 68					
Artículo 69					
TRANSITORIOS					

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes Reformas por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 28-VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas y reformas de Reglamentos que formule la misma, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen de la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 27 de septiembre de 2010, nos fue turnada para su estudio y análisis la propuesta presentada por el **C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que presenta de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consistentes en la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5, por lo que, se llegó a las siguientes consideraciones y conclusiones:

En primer término, conviene precisar que en fecha 27 de septiembre de 2010-dos mil diez, nos fue turnada a ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación, la propuesta presentada por el C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, relativa a la reforma por MODIFICACIÓN, ADICIÓN y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON; en tales circunstancias, en fecha 18 del mes y año que transcurre, esta Comisión en Sesión Ordinaria, dio cuenta de la propuesta presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, a los integrantes de la Comisión, admitiéndose la misma a estudio, dichas propuestas consiste en reformar el Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de

octubre de 1996, en cuanto a las consideraciones que debe tomar el Republicano Ayuntamiento al establecer la nomenclatura en las vías y espacios abiertos públicos a que refiere el artículo 5 del citado ordenamiento.

En lo especifico se propone la derogación de la fracción VI del numeral antes señalado que prohíbe utilizar para la nomenclatura el nombre de personas vivas.

Actualmente el Reglamento de la materia no permite el otorgar reconocimientos públicos a través de la nomenclatura a personas vivas, con lo cual se limita el que la sociedad manifieste su gratitud a personas destacadas por su contribución a las actividades políticas, sociales, económicas y culturales del Municipio, del Estado o del país.

Estos reconocimientos públicos hoy tienen que esperar a la muerte de la persona que se pretenda homenajear con la nominación de una vía o espacio abierto público, siendo imposible para el acreedor de dicho merecimiento disfrutar en vida de ese aprecio público y social por los méritos alcanzados.

En ese orden de ideas, se trata de cambiar el paradigma de los reconocimientos en muerte por los reconocimientos en vida a fin de que quien los alcance sea capaz de recibirlos, percibirlos y disfrutarlos en unión de sus familiares en vida, con la satisfacción del deber cumplido. Se destaca que para hacerse acreedor en vida a este reconocimiento debe desde luego escogerse a personas que se hayan destacado en la comunidad por su participación en la vida social, cívica, política, de servicio, cultural o deportivo.

Así mismo, las proposiciones de nomenclatura deberán referirse preferentemente a nuevas vialidades. a fin de no afectar la certeza de los domicilios, ya que en la práctica es común se produzcan problemas tanto para servicios públicos como para operaciones privadas con el cambio de denominación de una calle, parque

Para todos los efectos de este Reglamento se entiende como supletoria la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10, y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICION y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO 5 La autoridad competente	ARTICULO 5 La autoridad competente
para la determinación de la denominación	para la determinación de la

- de las vías y espacios abiertos públicos será el R. Ayuntamiento tomando en cuenta las siguientes consideraciones:
- I. Que el nombre propuesto no se repita con otra vía o espacio abierto público dentro del territorio municipal.
- II. Las vías no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta.
- III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios, y la descripción sea comprensible.
- IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres.
- V. Procurar que la denominación en ciertos casos fomente el conocimiento de fechas históricas, así como otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, del Estado o del Municipio.

- VI. El nombre de personas vivas.
- **ARTICULO 7.-** Antes de someter a la consideración del R. Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía o espacio abierto público será necesario:
- I. Que se formule la propuesta respectiva, por algún miembro del R. Ayuntamiento o por un grupo de diez ciudadanos mínimo.

- denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el R. Ayuntamiento tomando en cuenta las siguientes consideraciones:
- I. Que el nombre propuesto no se repita con otra vía o espacio abierto público dentro del territorio municipal.
- II. Las vías no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta.
- III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios, y la descripción sea comprensible.
- IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres.
- V. Procurar que la denominación en ciertos casos fomente el conocimiento de fechas históricas, así como otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, del Estado o del Municipio.
- En todo caso las personas deberán haber destacado en la comunidad por su participación en la vida social, cívica, política, de servicio, cultural o deportivo
- VI. Derogado.
- VII.- Las proposiciones de nomenclatura deberán referirse preferentemente a nuevas vialidades.
- **ARTICULO 7.-** Antes de someter a la consideración del **Republicano** Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía o espacio abierto público será necesario:
- I. Que se formule la propuesta respectiva, por algún miembro del **Republicano** Ayuntamiento o por un grupo de diez ciudadanos **residentes en el municipio como** mínimo.

- II. Que en la propuesta se acompañe el estudio correspondiente en el que se apoye la misma, citando de ser posible los datos biográficos que correspondan, la que deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis.
- III. La comisión emitirá un dictamen el cual será presentado en la siguiente reunión al R. Ayuntamiento junto con la propuesta.
- IV. Aprobado el dictamen por el R. Ayuntamiento, se mandará publicar la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal, dando los avisos respectivos a todas las oficinas federales y estatales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y para su difusión se publicará en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La nomenclatura y numeración actuales seguirán vigentes hasta en tanto la autoridad municipal emita la resolución correspondiente.

TERCERO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento distribuirá ejemplares del presente, a través de las Juntas de Vecinos y de las oficinas públicas municipales, con el objeto, de facilitar a los habitantes del Municipio el conocimiento del mismo.

- II. Que en la propuesta se acompañe el estudio correspondiente en el que se apoye la misma, citando de ser posible los datos biográficos que correspondan, la que deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis.
- III. La comisión emitirá un dictamen el cual será presentado en la siguiente reunión al **Republicano** Ayuntamiento junto con la propuesta.
- IV. Una vez aprobado el dictamen al menos por las dos terceras partes de los integrantes del **Republicano** Ayuntamiento, se mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su vigencia y para los efectos de difusión la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal, dando los avisos respectivos a todas las oficinas federales, estatales y **municipales** correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas por modificación, adición y derogación al presente Reglamento entrarán en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y para su difusión se publicará en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- En caso de cambio de denominación de una vía pública la nomenclatura y numeración actuales seguirán vigentes, hasta la fecha de su publicación del referido cambio de denominación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento distribuirá ejemplares del presente, a través de las Juntas de Vecinos y de las oficinas públicas municipales, con el objeto, de facilitar a los habitantes del Municipio el conocimiento del mismo.

CUARTO.- Para todos los efectos de este Reglamento se entiende como supletoria la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la CONSULTA PÚBLICA respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, por un término de 3-tres días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 27-VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS POR
MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE
NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON,

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2010; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a:

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, en este Municipio, así como en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 3-tres días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L. a 28 de octubre de 2010

> ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Extraordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 15-quince de septiembre de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por un término de 3-tres días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 22 de septiembre del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 126, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 25-veinticinco de septiembre del año en curso (2010).

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento, ni de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en el que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser adminiculadas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ha considerado llevar a cabo las presentes adecuaciones al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior, tomando en consideración las necesidades de la administración pública para el correcto y buen funcionamiento de la misma, por lo que, la propuesta que se pone a consideración de este H. Órgano Colegiado, sólo es en lo concerniente a la reforma del artículo 27, con el objetivo de establecer que las Sesiones del Republicano Ayuntamiento se celebrarán cuando menos dos veces al mes los segundo y cuarto martes de cada mensualidad, sin perjuicio de que puedan ser convocadas durante el mismo mes otras sesiones ordinarias, guardando desde luego los requisitos de Ley y Reglamentarias para su convocatoria, las cuales podrán celebrarse cualquier día hábil del mes, para que tengan lugar dichas sesiones ordinarias con lo anterior.

Con lo anterior se fortalece la posibilidad de que el Republicano Ayuntamiento pueda cumplir puntualmente con las necesidades propias que por sus funciones sean requeridas por la administración pública municipal.

Por último, respecto de los artículos Transitorios, se propone que las reformas por modificación al Reglamento en cita, entren en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

ARTICULO 27.- Serán ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley respectiva, se celebrarán cuando menos dos veces al mes, siendo éstos los segundo y cuarto martes de cada mes, en un horario comprendido entre las 16:00 –dieciséis horas y las 19:00- diecinueve horas, pudiendo cambiarse el mismo con previo aviso, notificación y convocatoria realizadas con 48 horas de anticipación, el día y hora, según las condiciones correspondientes. Mediante el cumplimiento de las formalidades de Ley y reglamentarias, podrán ser convocadas, en el mismo mes, otras sesiones ordinarias en cualesquier día hábil, dentro del mismo horario establecido en el párrafo precedente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 27-VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presente.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 21, 23, 26 y demás relativos del Título II, Capítulo Segundo del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DE LAS DIVERSAS SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Consejos Consultivos Ciudadanos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 19 del Título II, Capítulo Primero del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tienen como atribuciones el ser órganos de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal correspondientes; opinar sobre los proyectos de reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste; proponer al Ayuntamiento nuevos reglamentos, adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes; así como rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Título II, Capítulo Segundo, del Reglamento antes citado, cada Consejo Consultivo Ciudadano estará compuesto por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales.

TERCERO.- Que por otra parte, en los artículos 21, 22, 23 y 26 del Título II, Capítulo Segundo del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, está dispuesto que corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al R. Ayuntamiento, y a éste hacer la designación del Presidente, Delegados y Vocales entre quienes reúnan los requisitos señalados en el citado reglamento, así como que el Secretario Ejecutivo de cada Consejo será el Secretario de la Administración Pública Municipal del mismo nombre.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Título II, Capítulo Segundo del Reglamento anteriormente citado, una vez designados los miembros de los Consejos Consultivos Ciudadanos por el R. Ayuntamiento a éstos les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal y se expedirán a cada uno

de los integrantes credenciales firmadas por el Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento; y que la duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de seis meses pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento.

QUINTO.- Que en sesiones ordinarias de fechas 24 de noviembre del año 2009 y 9 de marzo del año en curso, el Republicano Ayuntamiento aprobó, a propuesta del C. Presidente Municipal, la integración de un Delegado Propietario y un Delegado Suplente a los diversos Consejos Consultivos Ciudadanos de las Secretarías.

SEXTO.- Que en sesiones ordinarias de fecha 9 de febrero y 9 de marzo de 2010, el Republicano Ayuntamiento aprobó la Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la Integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las diversas Secretarías del Municipio.

SÉPTIMO.- Que en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto del año en curso el Republicano Ayuntamiento aprobó la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Seguridad Municipal por un período de 6 meses contados a partir de su aprobación.

SÉPTIMO.- Que en virtud de que algunos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las Secretarías han manifestado la posibilidad de continuar asistiendo a las diversas reuniones del Consejo y de que algunos manifiestan por otro lado la imposibilidad de seguir formando parte de los Consejos y para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17, 20, 21,23,26, 28 y demás relativos del Título II, Capítulos Primero y Segundo del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se propone la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de diversas Secretarías del Municipio, designando o ratificando a su Presidente, Delegados Propietarios y Suplentes y Vocales, para quedar de la siguiente forma:

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. FERNANDO ANTONIO SALINAS MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN EN CARGO DIVERSO (ANTES VOCAL)
DELEGADO PROPIETARIO	C. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CARLOS ZAMBRANO PLANT	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. IGNACIO JAVIER FARÍAS CAMPERO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. OTHÓN RUÍZ NÁJERA	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. JESÚS MONTAÑO GARCÍA	RATIFICACIÓN EN CARGO DIVERSO (ANTES PRESIDENTE)
VOCAL	C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. JORGE ZUBIETA Y LANDA	NUEVA PROPUESTA

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA
		RATIFICACIÓ N
PRESIDENTE	C. ALEJANDRO DIECK ASSAD	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. RAÚL MALDONADO TIJERINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARTÍN KALIFA ASSAD	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. LEOPOLDO ISLA SANTOS	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES	RATIFICACIÓN
	,	
VOCAL	C. SUSANA GONZÁLEZ ZAMBRANO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LUIS G. QUINTANILLA GARCÍA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CÉSAR E. VELA VERÁSTEGUI	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN ANTONIO FUENTE VILLA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LUIS EDUARDO TURRIZA CUEVAS	NUEVA PROPUESTA

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. RAMIRO TREVIÑO VILLARREAL	RATIFICACIÓN EN CARGO DIVERSO (ANTES VOCAL)
DELEGADO PROPIETARIO	C. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. RAÚL MALDONADO TIJERINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ALFREDO NOYOLA FUENTES	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ENRIQUE CASILLAS GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARIA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MAURICIO LEAL GOLDSTEIN	RATIFICACIÓN

	C. ENRIQUE MORALES	
VOCAL	MONTEMAYOR	RATIFICACIÓN

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE OBRAS

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
	,	,
PRESIDENTE	C. ENRIQUE A. GONZÁLEZ -DIAZ-DIAZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. NANCY EDITH WESTRUP VILLARREAL	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MÓNICA OVALLE SALAS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ANTONIO ZUAZUA GUZMÁN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. HÉCTOR CABRERA ROSILLO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CARLOS LÓPEZ BETANZOS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. BERNARDO GUILLERMO VIVANCO SADA	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. ENRIQUE GERARDO ÁVILA HERNÁNDEZ	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. ÓSCAR FEDERICO CRESPO ELIZONDO	NUEVA PROPUESTA

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. ALEJANDRO JAVIER RODRÍGUEZ MIECHIELSEN	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. LORENA CANALES MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. IRMA MARTÍNEZ TIJERINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARISA FERNÁNDEZ DE GARCÍA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. IRMA AMPARO GARZA MONTEMAYOR	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ELIZABETH WAGNER DE HUERGO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN RAFAEL ZAPATA NOVOA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. FERNANDO PARDO RAMÍREZ	RATIFICACIÓN

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. RAMÓN ENRIQUE ÁVILES ABURTO	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. DAGOBERTO EDUARDO FLORES	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. ANTONIO BLANCA GARCÍA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARIO ALBERTO ZAMBRANO ÁBREGO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. REYNALDO JAVIER FARÍAS MONTEMAYOR	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ARMANDO RAMÓN Y MÉNDEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. DOMINGO VALDÉS VIESCA	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. JAVIER MELENDÉZ MELÉNDEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RENÉ JESÚS SEPÚLVEDA RENDÓN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. BENJAMÍN FÉLIX CHÁPMAN	RATIFICACIÓN

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA
		RATIFICACIÓ N
PRESIDENTE	C. IGNACIO MARTÍNEZ MUGUERZA	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. ROBERTO BERLANGA SALAS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ANDRÉS ZAMBRANO VILLARREAL	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RODRIGO CORTÉS GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN

	C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ	
VOCAL	GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MA. DEL PILAR ÁLVAREZ NEILA	RATIFICACIÓN
VOOAL	O. MA. DEET IEAK ALVAKEZ NEIEA	KATII IOAOION
VOCAL	C. FERNANDO PÉREZ CAMACHO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RAÚL COTA GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. KAUL COTA GONZALEZ	KATIFICACION

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
		IXATII IOAOIOIT
PRESIDENTE	C. SALVADOR FRANCISCO ALBO TAMÉZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. LORENA CANALES MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LUIS JOAQUÍN CHÁVEZ VILA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RAFAEL ÁNGEL FERRIGNO GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. KARINA TORRES DE ORTIZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDÉZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ENRIQUE VOGEL MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. OMAR GARZA LUNA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GABRIEL GERARDO FARAH PIÑÓN	NUEVA PROPUESTA

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. JOSÉ LUIS FLORES JIMÉNEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. FRANCISCO JAVIER CANTÚ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. LORENA CANALES MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JORGE DEMETRIO TAFICH CANAVATI	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. EMMA MOLINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LORENA MORALES PONCE	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. FERNANDO SÁNCHEZ LUENGAS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ROBERTO LOBEIRA SILLER	NUEVA PROPUESTA

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO

CARGO	NOMBRE	NUEVA
		PROPUESTA /
		RATIFICACIÓN

PRESIDENTE	C. RUBÉN FERNÁNDEZ TÉLLEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO		
PROPIETARIO	C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ	NUEVA PROPUESTA
DELEGADO SUPLENTE	C. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. RICARDO PADILLA SILVA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN ANTONIO BALLÍ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. EDSEL B. GUZMÁN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JOSE ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ALEJANDRO MAIZ GARZA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GONZALO ZAMBRANO PÁEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. DANIEL VILLARREAL IGLESIAS	RATIFICACIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las diversas Secretarías del Municipio, designando o ratificando a su Presidente, Delegados Propietarios y Suplentes y Vocales, por un periodo de 6-seis meses contados a partir de la aprobación del presente, quedando de la siguiente forma:

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

CARGO	NOMBRE	NUEVA
		PROPUESTA /
		RATIFICACIÓN

PRESIDENTE	C. FERNANDO ANTONIO SALINAS MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN EN CARGO DIVERSO (ANTES VOCAL)
DELEGADO PROPIETARIO	C. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CARLOS ZAMBRANO PLANT	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. IGNACIO JAVIER FARÍAS CAMPERO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. OTHÓN RUÍZ NÁJERA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JESÚS MONTAÑO GARCÍA	RATIFICACIÓN EN CARGO DIVERSO (ANTES PRESIDENTE)
VOCAL	C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. JORGE ZUBIETA Y LANDA	NUEVA PROPUESTA

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓ N
PRESIDENTE	C. ALEJANDRO DIECK ASSAD	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN

DELEGADO		
SUPLENTE	C. RAÚL MALDONADO TIJERINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARTÍN KALIFA ASSAD	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. LEOPOLDO ISLA SANTOS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. SUSANA GONZÁLEZ ZAMBRANO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LUIS G. QUINTANILLA GARCÍA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CÉSAR E. VELA VERÁSTEGUI	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN ANTONIO FUENTE VILLA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LUIS EDUARDO TURRIZA CUEVAS	NUEVA PROPUESTA

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. RAMIRO TREVIÑO VILLARREAL	RATIFICACIÓN EN CARGO DIVERSO (ANTES VOCAL)
DELEGADO PROPIETARIO	C. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. RAÚL MALDONADO TIJERINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ALFREDO NOYOLA FUENTES	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. ENRIQUE CASILLAS GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARIA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MAURICIO LEAL GOLDSTEIN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ENRIQUE MORALES MONTEMAYOR	RATIFICACIÓN

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE OBRAS

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. ENRIQUE A. GONZÁLEZ -DIAZ-DIAZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. NANCY EDITH WESTRUP VILLARREAL	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MÓNICA OVALLE SALAS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ANTONIO ZUAZUA GUZMÁN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. HÉCTOR CABRERA ROSILLO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CARLOS LÓPEZ BETANZOS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. BERNARDO GUILLERMO VIVANCO SADA	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. ENRIQUE GERARDO ÁVILA HERNÁNDEZ	NUEVA PROPUESTA

	C. ÓSCAR FEDERICO CRESPO	
VOCAL	ELIZONDO	NUEVA PROPUESTA

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. ALEJANDRO JAVIER RODRÍGUEZ MIECHIELSEN	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. LORENA CANALES MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. IRMA MARTÍNEZ TIJERINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARISA FERNÁNDEZ DE GARCÍA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. IRMA AMPARO GARZA MONTEMAYOR	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ELIZABETH WAGNER DE HUERGO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN RAFAEL ZAPATA NOVOA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. FERNANDO PARDO RAMÍREZ	RATIFICACIÓN

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. RAMÓN ENRIQUE ÁVILES ABURTO	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ANTONIO BLANCA GARCÍA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARIO ALBERTO ZAMBRANO ÁBREGO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. REYNALDO JAVIER FARÍAS MONTEMAYOR	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ARMANDO RAMÓN Y MÉNDEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. DOMINGO VALDÉS VIESCA	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. JAVIER MELENDÉZ MELÉNDEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RENÉ JESÚS SEPÚLVEDA RENDÓN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. BENJAMÍN FÉLIX CHÁPMAN	RATIFICACIÓN

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. IGNACIO MARTÍNEZ MUGUERZA	RATIFICACIÓN

DELEGADO PROPIETARIO	C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. ROBERTO BERLANGA SALAS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ANDRÉS ZAMBRANO VILLARREAL	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RODRIGO CORTÉS GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MA. DEL PILAR ÁLVAREZ NEILA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. FERNANDO PÉREZ CAMACHO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RAÚL COTA GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. SALVADOR FRANCISCO ALBO TAMÉZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. LORENA CANALES MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LUIS JOAQUÍN CHÁVEZ VILA	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. RAFAEL ÁNGEL FERRIGNO GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. KARINA TORRES DE ORTIZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDÉZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ENRIQUE VOGEL MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. OMAR GARZA LUNA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GABRIEL GERARDO FARAH PIÑÓN	NUEVA PROPUESTA

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. JOSÉ LUIS FLORES JIMÉNEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. FRANCISCO JAVIER CANTÚ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. LORENA CANALES MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JORGE DEMETRIO TAFICH CANAVATI	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. EMMA MOLINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LORENA MORALES PONCE	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. FERNANDO SÁNCHEZ LUENGAS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ROBERTO LOBEIRA SILLER	NUEVA PROPUESTA

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. RUBÉN FERNÁNDEZ TÉLLEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ	NUEVA PROPUESTA
DELEGADO SUPLENTE	C. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. RICARDO PADILLA SILVA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN ANTONIO BALLÍ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. EDSEL B. GUZMÁN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JOSE ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ALEJANDRO MAIZ GARZA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GONZALO ZAMBRANO PÁEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. DANIEL VILLARREAL IGLESIAS	RATIFICACIÓN

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 28-VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DE LAS DIVERSAS SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO, DESIGNANDO O RATIFICANDO A SU PRESIDENTE, DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES Y VOCALES, POR UN PERIODO DE 6-SEIS MESES.

DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 1-primero de septiembre de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, por un término de 15-quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 8 de septiembre del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 120, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 29-ventinueve de septiembre del año en curso (2010).

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento, ni de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en el que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de

SEGUNDO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser adminiculadas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. Que la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo primordial de esta iniciativa es actualizar la normatividad que regula las acciones de los propietarios o poseedores de animales domésticos en este municipio, las cuales encuentran su sustento jurídico en la necesidad de ajustarlo a las últimas reformas establecidas en la Ley de Protección a los Animales en el Estado, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 26 de mayo del 2010, mismas que entraron en vigor en fecha 27 de mayo del presente año.

Las reformas a la citada Ley, tienen como objetivo primordial regular la posesión de animales peligrosos, sujetándola a la obtención de autorización por parte de la autoridad administrativa y a la obligación de observar las precauciones debidas tendientes a evitar molestias y daños a terceros; se sujeta a los propietarios o poseedores de animales a proporcionales un trato humanitario, con el cuidado que sus características y necesidades instintivas, metabólicas y fisiológicas requieren. Se exige además proporcionarles un lugar apropiado para su estancia.

Además, reglamentan lo relativo a su reproducción, exhibición y venta, estableciendo que debe efectuarse en zonas no habitacionales, exigiendo la obtención de la licencia de uso de suelo y edificación.

Así mismo, en las actuales reformas el Legislador puso especial énfasis en la protección de los terceros, en su integridad física y sus bienes, señalando las medidas de precaución y cuidado que a los dueños o poseedores de animales legalmente les corresponde.

De igual manera, la Ley establece como obligación de los criadores de animales, el inscribirse en el registro que la autoridad administrativa debe de establecer.

Se ocupa, así mismo, de determinar los motivos por los que los animales no destinados al consumo humano pueden ser sacrificados.

Establece la responsabilidad de quienes por negligencia pierdan el control y cuidado de los animales que les pertenecen o poseen y la obligación que la autoridad administrativa tiene de recoger en custodia los animales callejeros y los requisitos bajo los cuales, sus propietarios o poseedores, pueden recuperarlos.

Por otra parte, resulta también oportuno modificar el Reglamento para adecuar su referencia a las denominaciones actuales de las dependencias estaduales y municipales; además se hacen correcciones a la sintaxis, a la ortografía y a la semántica en busca de expresiones y sus significados precisos y claros.

Por último, los artículos transitorios tienen como objetivo establecer la entrada en vigor de la propuesta de reformas que se presenta a este H. Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON llegando al contenido de la misma en los siquientes términos:

REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS

DEL	MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON
	tulo I
Disp	osiciones Generales.
Artícu	ılo 1:
VI.	;
VII.	
VII.	;
VIII.	\dots
IX.	; y,
	. 5.
.,	
Χ.	
Artícu	ılo 2:
	 Adopción de animales: Acción que consiste en la entrega de un animal irracional
	menor de un año, sano, esterilizado e inmunizado, confinado en un Centro de Control
	Animal a una persona mayor de edad que así lo solicite, ya sea de manera gratuita u
	onerosa.
•	Agresión: Acción por la cual un animal ataca a una persona o algún animal irracional,
	en forma espontánea o como resultado de algún estímulo nocivo o molesto, ocasionando lesiones.
	impulso
•	 Animal agresivo o agresor: Animal que ejecuta una agresión en contra de alguna
	persona u otro animal.

- Animal potencialmente peligroso: Cualquier animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales es considerado como tal por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de animal agresivo, y sean propensos de causar un daño, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones.
- Animal doméstico: Aquel que convive con el ser humano
-
-

•	
•	
•	
•	
•	Especie: Caracteres comunes que clasifican a los animales irracionales
•	
•	
•	····
•	
•	
•	
•	
•	••••
•	Derogado.
•	
•	Perro casero: Animal doméstico que porta una identificación
•	
•	
•	
•	••••
•	••••

•		
•	Reincidencia: Repetición de una conducta violatoria del presente Reglamento.	
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•	Trato humanitario: Trato adecuado para disminuir el sufrimiento, traumatismos y dolo de los animales durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio	
•		
Artículo	a DEROGADO.	
Artículo 4 La Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Protección a los Animales, Ley Ganadera del Estado de Nuevo León, Ley de Personas con Discapacidad, el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Nuevo León, y el Reglamento para Personas con Discapacidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, serán aplicados supletoriamente en lo conducente, en ese orden respectivamente y en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento.		
Capítul De las <i>i</i>	o II Autoridades Competentes.	
Artículo !	5	
IV.	;	
V.	; y,	

VI		
Artículo 6. siguientes		atribuciones de las Autoridades mencionadas en el artículo anterior, las
II	: a.	
	b.	Aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento del presente Reglamento.
Saluda	ble, de d	a de Desarrollo Social o aquella a la que competa conocer los asuntos de Municipio conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de za García, Nuevo León;
	d.	
	e. f.	Aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento del presente Reglamento
III		
	a	
	b	
	C	
	d	
	e	
	f	
	g	
	h	
	i	
	j	
	k	

I				
m				
n. Promover el trato humanitario a todo animal.				
Artículo 7				
IV;				
V; y,				
VI				
Capítulo III Del Habitat de los Animales y la Higiene.				
Artículo 8				
Artículo 9:				
I. Albergue bajo las siguientes condiciones:				
e				
f				
g:				
1				
2				
3				
Asimismo, queda prohibida la tenencia habitual de animales en balcones, pabellones, sótanos,				

Asimismo, queda prohibida la tenencia habitual de animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro local o propiedad, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del clima y se cuente con las condiciones necesarias, para su movilidad, higiene y salud.

Cumpliendo con las condiciones necesarias para su estancia en dichos espacios, el animal no debe constituir un peligro o molestia para los vecinos. Para lo cual el propietario o poseedor estará obligado a impedir que el animal cause daño o molestia a terceras personas. ٧. ..: VI. a. h. El excremento por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura. d. En todo momento se evitará el tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los animales, ya sea orín, excremento, así como aguas procedentes del lavado de los mismos. e. ... У VII. . . . : a. b. C. d. Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores recoger y limpiar el excremento que sus animales depositen en la vía pública. Artículo 10.- ...: IV. ٧. ...; y, VI. Capítulo IV De la Posesión de los Animales Agresores. Artículo 11.- ...

Artículo 12.- Las indemnizaciones de los gastos generados por agresiones de cualquier animal doméstico a personas u otro animal, como consultas, medicamentos, tratamientos y en su caso hasta la hospitalización, serán reclamables, en su caso, por parte del afectado ante la Autoridad

Judicial competente.

Artículo 13.-

Artículo 14.- La devolución de animales por parte del Centro de Control Canino y Zoonosis, se realizará siempre que no se le haya detectado una enfermedad transmisible, y una vez que se haya acreditado debidamente haber cumplido con la sanción administrativa que corresponda de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.

Capítulo V

De los Animales Considerados Peligrosos.

Artículo 15.- El poseedor de cualquier animal considerado como peligroso o agresivo, deberá de presentarlo para su registro en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, acreditando la aprobación de la Autoridad Estatal competente para la tenencia respectiva dentro de su propiedad.

Quien posea un animal peligroso deberá solicitar autorización de la Secretaría y colocar avisos que alerten del riesgo. Será sujeto de sanción administrativa conforme lo establece la Ley o el presente reglamento quien no cumpla con esta disposición.

Artículo 16.-

Artículo 17.- ...:

IV. ...;

V. ..; y,

VI. ..

Capítulo VI

De los Animales en la Vía Pública.

Artículo 18.- ...

.

Artículo 19.- Para el caso de que el número de perros, gatos, u otros animales existentes en el Municipio, representen un riesgo sanitario para la comunidad, se regulará su cantidad mediante la captura y posterior eutanasia, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

Artículo 20.- Quien encuentre un animal perdido o abandonado, de cualquier especie, deberá entregarlo o dar aviso a la autoridad municipal correspondiente, quién actuará conforme a lo establecido en la **Ley** Ganadera del Estado o cualquier otra legislación aplicable.

En caso de abandono deliberado de un animal, por su propietario, poseedor o encargado, por negligencia o imprudencia y estando en riesgo su salud, la Secretaría,

comprobando los hechos y con los testigos correspondientes, podrá girar una orden de aseguramiento precautorio del animal, bajo el procedimiento legal que corresponda. Los animales asegurados, deberán de ser retenidos en los Centros de los que dispongan las autoridades correspondientes. La persona que desee recuperar al animal, deberá pagar la sanción correspondiente, así como los gastos de traslado y manutención del animal, durante el período de aseguramiento

Capítulo VI BIS

De los perros de asistencia para las personas con discapacidad.

Artículo 20 Bis.-

Artículo 20 Bis 1.-

Artículo 20 Bis 2.- ...:

IV. ...;

V. ...; y

VI. ...

Capítulo VII De la Cría y Reproducción de Animales.

Artículo 21.- Para la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición de cualquier especie animal, se deberá de cumplir con los lineamientos que establece la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en materia de uso de suelo y edificación, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

La cría, enajenación y exhibición de animales deberá desarrollarse en instalaciones cuyo uso de suelo no sea de uso habitacional. El establecimiento o local donde se realicen dichas actividades, deberá contar con la autorización de uso de suelo o uso de la edificación, según corresponda, así como con los demás permisos y autorizaciones que resulten aplicables.

Artículo 22.-

Artículo 23.- ...:

V. ...;

VI. ...;

VII. ...; y;

VIII.

Artículo 23 BIS.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, establecerá un registro de personas físicas y morales que se dediquen a la cría, enajenación y exhibición de animales domésticos, de conformidad al procedimiento de inscripción que la misma establezca mediante acuerdo administrativo. La inscripción a dicho Registro es de carácter obligatorio, y se renovará cada dos años.

Artículo 23 BIS 1.- Para la venta de un animal vivo se requiere que se entregue una guía informativa al comprador, y que ésta se realice a personas mayores de dieciocho años, a menos que estén acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor por el menor, de la adecuada subsistencia y trato para el animal.

Capítulo VIII

De los Centros de Control Canino y de Zoonosis.

Artículo 24.-

Artículo 25.- ...:

III. ...; y,

IV. ...:

a.

b.

C.

d.

Así mismo, en caso de considerarlo pertinente, previo acuerdo con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, o el área competente, se implementarán programas de control de población animal, utilizando las vías de esterilización o sacrificio.

DEROGADO

Artículo 26.-

Artículo 26 BIS.-La Secretaría a través del Centro de Control Canino y de Zoonosis llevará un registro de las asociaciones legalmente constituidas dedicadas a la protección, la conservación y eliminación del maltrato de animales, y promoverá su participación en las acciones gubernamentales que implementen, relacionadas con la defensa y protección de los mismos.

Artículo 27.- ...:

V. ..;

VI. VII.	; ; y,	
VIII.	:	
	a.	
	b.	
	sión, pa	Centro de Control Canino y de Zoonosis podrá orientar a la parte afectada por ra que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del presente
Artículo	28:	
VII.	;	
VIII.	,	
IX.	;	
Χ.	;	
XI.	; y,	
XII.		
Artículo	29:	
II.	:	
	a.	
	b.	
	C.	
	d.	
Artículo	30 Del	sacrificio:
VI.	••••	
VII.	El sac Estatal	rificio de los perros y gatos se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Protección a los Animales o los Convenios de Colaboración celebrados con

	la Secretaría Estatal de Salud o cualquier otro Organismo Público competente;
VIII.	,
IX.	Los cerebros extraídos a los animales que se les haya practicado la eutanasia, serán enviados a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León , para monitoreo de las áreas de riesgo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, y demás aplicables, así como a lo establecido para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León , o cualquier otro Organismo Público.
X.	El sacrificio de un animal no destinado al consumo humano solo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos animales que se constituyan en amenaza para la salud; la economía; la seguridad de peatones, ciclistas y conductores en calles, carreteras, autopistas y caminos del Estado; o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave para la sociedad. El sacrificio obligatorio, por razón de sanidad animal o salud pública, se efectuara de forma rápida e indolora, y siempre en locales aptos para esos fines. Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente ningún animal podrá ser sacrificado en la vía pública.
Artículo	31:
VII.	En el Centro de Control Canino y de Zoonosis, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León , o la competente, se aplicará la vacuna contra la rabia, sin costo alguno, una vez al año, a todo perro o gato mayor de 3-tres meses de edad, entregándose al propietario una constancia de vacunación antirrábica gratuita;
VIII.	Para vacunar el 100% de los animales susceptibles, se organizarán brigadas de vacunación casa por casa, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud del Estado de de Nuevo León ;
IX.	:
X.	;
XI.	La identificación de los perros y gatos vacunados se hará mediante los certificados de vacunación y placa expedidos por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León . En el caso de vacunación por profesionistas establecidos con actividad privada, el certificado o constancia respectiva, deberá haberse emitido y firmado por un Médico Veterinario Zootecnista titulado, registrado ante la Secretaría de Educación Pública; y
XII.	;
Artículo	32:
l	

Artículo	33 De la donación de animales:
IV.	,
V.	y;
VI.	La Secretaría a través del Centro de Control Canino y Zoonosis podrá celebrar acuerdos con las sociedades protectoras de animales legalmente constituidas para que puedan recoger, resguardar temporalmente y cuidar a los animales abandonados para que posteriormente puedan ser adoptados.
Artículo	34 DEROGADO.
Artículo	35:
V.	;
VI.	,
VII.	; y,
VIII.	
Artículo	36:
:	
Artículo	37:
e.	
f.	···
g.	

h.	
Artículo	38:
VII.	;
VIII.	;
IX.	;
X.	;
XI.	; y ,
XII.	
Capítu Vigilar	ilo IX ncia y Sanciones.
Artículo	39
Artículo	40
Artículo	41
Artículo	42:
V.	;
VI.	;
VII.	; y,
VIII.	

Artículo	43
Artículo	44
Artículo	45
Artículo	46
Artículo	47
Artículo	48:
XI. XII.	; ;
XIII.	;
XIV.	,
XV.	,
XVI.	,
XVII.	;
KVIII.	;
XIX.	; y,
XX.	
Artículo	49
Artículo	50 Las sanciones administrativas podrán ser:
V. VI.	Amonestación;
VI. VII.	Multa; Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; y
VIII.	Asimismo, se podrá ordenar la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos en relación con la protección a los animales.

Artículo	ulo 51:	
IX.	;	
X.	;	
XI.	;	
XII.	;	
XIII.	;	
XIV.	;	
XV.	;	
XVI.		
Artículo	ulo 52	
Artículo	ulo 53	
Artículo	ulo 54	
	ulo 55;	
VI. VII.		
VIII.		

Artículo 56
III; y, IV
Artículo 57
Capítulo X Recurso De Inconformidad.
Artículo 58
Artículo 59
Artículo 60
Artículo 61:
III; y, IV
Artículo 62:
VI;
VII;
VIII;
IX; y,
X
Artículo 63:
VII;

VIII.	;
IX.	;
X.	;
	; y,
Artículo 6	64 ∶
	; ;
	; ;
XII.	;
XIII. XIV.	; y,
Artículo 6	55
Artículo 6	66
Artículo 6	57
Capítulo De La D	o XI Denuncia.
Artículo 6	8
Artículo 6	99

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes Reformas por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 28-VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 15-quince de septiembre de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, por un término de 3-tres días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 22-veintidos de septiembre del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 126, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 25-veinticinco de septiembre del año en curso (2010).

Durante el plazo de consulta pública, se presentaron propuestas por parte de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento y de la ciudadanía, mismas que fueron analizadas y estudiadas por esta Comisión, de las cuales algunas de dichas propuestas se consideran de beneficio para la ciudadanía, por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en el que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del

Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser adminiculadas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó iniciativa de reforma por modificación, derogación y adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, atendiendo a que como concejal tiene atribuciones para presentar iniciativas en materia de reglamentación municipal, ya que así lo dispone el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En consecuencia y atendiendo a los que disponen los artículos 62 fracción I y 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el día 2-dos de septiembre del año en curso (2010), la referida iniciativa fue turnada a ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación a fin de proceder a su estudio y dictamen.

En Sesión celebrada en fecha 6-seis de septiembre del año que transcurre (2010), la Comisión de Gobierno y Reglamentación dió cuenta a sus integrantes de la propuesta presentada por el ciudadano Presidente Municipal, quienes la admitieron a estudio, encontrando, al imponerse de ella, que consiste en: "modificar las facciones XI y XII del artículo 23 y adicionar otras dos a las que corresponderían los números XIII y XIV; adicionar al artículo 25 un inciso F) y modificar su último párrafo; modificar el primero y el último párrafo del artículo 29 y derogar los incisos E) y H); modificar el primero y último párrafo del artículo 30 y derogar el inciso B); derogar el inciso D) del artículo 31 y modificar su último párrafo y adicionar los artículos 35 bis i y 35 bis 2, todos estos dispositivos legales del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León."

Ahora bien, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación encuentra que la modificación propuesta encuentra su fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León los cuales prescriben que los Ayuntamientos tienen atribuciones "para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." A su vez y como consecuencia, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, regula la expedición, por parte de los Ayuntamientos, de los Reglamentos en sus artículos 160, 161, 162, 163 y 164. Además el artículo 168 de la Ley en comento dispone que "en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad".

Habiendo emitido en fecha 18 de octubre de 2010 dictamen que fue circulado a los integrantes del Ayuntamiento, más una ulterior meditación y consideración del referido dictamen esta Comisión a fin de presentar uno de carácter integral ha estimado dejar el mismo sin efectos y en Sesión de fecha 27 de octubre de 2010, procede a emitir el dictamen que debe estimarse como definitivo, procédase en consecuencia al retiro del dictamen que sería circulado y lógicamente se procederá a la circulación del presente.

En cuanto a la motivación, la iniciativa expresa que en los diez meses que han transcurrido en ejercicio del gobierno municipal, se han identificado los cambios que la estructura administrativa requiere para responder a las necesidades, realidades, objetivos y prioridades establecidas por el gobierno en el Plan Municipal de Desarrollo, afirmando que: "La amplitud, complejidad y trascendencia de los asuntos relacionados con el ejercicio de las funciones que corresponden al Presidente Municipal en su calidad de responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios, hacen necesario que se apoye en una estructura orgánica profesional y capaz en términos estratégicos y operativos, por lo que, se propone la creación de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal la cual, tendrá como objetivo primordial la representación en aquellos eventos que le sean asignados por el Presidente Municipal, entre otras cosas, y como estrategia tendrá entre otras cosas, la de coordinar el seguimiento de los acuerdos que el Presidente Municipal emita con apoyo en los programas y proyectos municipales, en materia operativa, tendrá la función de informar al Presidente Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estrategias de la administración pública municipal, así mismo, de dicha Oficina Ejecutiva dependerá la Dirección de Comunicación Social, misma que tiene como finalidad diseñar e implementar las estrategias de la materia en una comunicación estrecha y de nivel con los medios de comunicación, ello a fin de cumplir a plenitud la responsabilidad del Ayuntamiento prevista en la fracción IV del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de dar a conocer a los ciudadanos los programas del Gobierno Municipal, para mantener informada a la ciudadanía sobre las acciones del gobierno."

"En otro aspecto, se propone que en el artículo 23 relativo a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, sea reincorporada la Dirección de Adquisiciones actualmente adscrita a la Secretaría de Administración, lo anterior, atendiendo a que un soporte fundamental para asegurar la legalidad en los procesos de compras, es el soporte jurídico, por lo que, un elemento fundamental en ello, es que al momento de cada procedimiento de comprar se pueda contar con un asesoramiento y soporte jurídico, y en este caso, es de

suma importancia la correlación con dichos procesos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual se encuentra a cargo de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, quedando ambas direcciones bajo un mismo mando facilitando así la coordinación y ejecución de los programas municipales. Aunado a lo anterior, el propósito fundamental de que la Dirección de Adquisiciones sea reubicada a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, es facilitar a los miembros del Republicano Ayuntamiento, para que por conducto de esa Secretaría quien en primera instancia los asiste, puedan acceder a información de los procesos de compras con mayor cercanía lo cual favorece la transparencia y la rendición de cuentas."

"En lo que respecta al artículo 26, relativo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, se propone que las funciones de Escrituración y Gestoría que actualmente corresponden a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano se transfieran a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal en el marco de una estrategia que promueva que los sampetrinos cuenten con sus propiedades regularizadas obteniendo así la certeza y seguridad jurídica de la titularidad de su patrimonio inmobiliario y por consecuencia impulsar que se encuentren al corriente en el pago de sus contribuciones municipales."

"En lo que corresponde al artículo 29, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, se propone derogar el inciso relativo a Juventud, lo anterior, dada la creación del Instituto Municipal de la Juventud como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal cuyo objetivo general es generar y ejecutar políticas públicas dirigidas hacia los jóvenes, tendientes a lograr una juventud más humanista, responsable, participativa, actuante y comprometida, es que se propone derogar las funciones especificas que en materia de juventud corresponden a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano ello a fin de evitar duplicidades y en el entendido de que las responsabilidades de esa Secretaría en materia de educación, deporte, fomento económico y asistencia social se diseñan e implementan en todos los sectores del municipio sin menoscabo de los jóvenes sampetrinos."

"Uno de los aspectos importantes que deben ser considerados por esta Administración, se basan en la protección, conservación y cuidado del medio ambiente como una prioridad mundial que en nuestro país está siendo atendida por los diversos órdenes de gobierno, en virtud de los avances constantes que requieren de una especial atención, nuestro municipio requiere de una dependencia de primer nivel que reporte directamente al Presidente Municipal para atender adecuadamente los aspectos relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sustentable de la comunidad, por ello se propone que la Dirección de Ecología actualmente adscrita a la Secretaría de control Urbano se transforme en una nueva Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, lo que en forma adicional establecerá la posición del municipio para ser susceptible de recibir recursos de diversos programas estatales y federales".

"Por último, se propone modificar el artículo primero transitorio, ello con la finalidad de establecer la fecha en que entraran en vigor las reformas que se proponen, así mismo, se propone adicionar el artículo séptimo transitorio, con el objetivo de establecer que el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este municipio, será aplicable a lo que refiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hasta en tanto no sea reformado el mismo."

Habiendo considerado los fundamentos legales y los motivos en que se sustenta la iniciativa en comento, la Comisión de Gobierno y Reglamentación la encuentra justificada y considera que las modificaciones son necesarias para que la administración pública municipal cuente con los instrumentos orgánico-estructurales que le permitan atender los requerimientos de la sociedad sampetrina, incluyendo la ubicación jerárquica de la Dirección de Adquisiciones, en los términos en que se menciona en la iniciativa que se dictamina.

En los términos expuestos ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación emite el dictamen correspondiente, mismo que somete a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23 Son Dependencias Administrativas, las siguientes:
I; II; III; IV; V; V; VI; IX; XI; XII Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; XIII Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal; y XIV Las demás que se incorporen al presente Reglamento por acuerdo del Republicano Ayuntamiento.
ARTÍCULO 25
A) De Orden Jurídico
I a la XVII
B) De Gobierno
I a la XIII
C) De Inspección y Vigilancia
I a la VII
D) De Mediación Municipal
I a la III
E) De Participación Ciudadana
I a la XI
F) De Adquisiciones

- I. Llevar a cabo las adquisiciones o la contratación de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles, de prestación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes;
- II. Instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- III. Dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio;
- IV. Llevar el control y autorizar los contratos de mantenimiento para bienes Municipales;
- V. Negociar con proveedores el precio, calidad y servicio en los bienes y servicios ofrecidos; y,
- VI. Diseñar, en coordinación con otras Dependencias, sistemas de compra electrónica y un sistema de información, comunicación y de transparencia en las adquisiciones de bienes y servicios.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciónes: Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Gobierno, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Dirección de Jueces Calificadores, Dirección de Participación Ciudadana, **Dirección de Adquisiciones** y demás unidades administrativas que resulten necesarias

ARTÍCULO 26
A) De Carácter Fiscal
I a la V
B) De Carácter Financiero
I a la IV
C) De Carácter Administrativo
I a la VI
D) De Patrimonio Municipal
I a la III
E) De Escrituración y Gestoría.
 Establecer programas que faciliten la tramitación ante las instancias correspondientes para la regularización de la propiedad y su inscripción ante la autoridad administrativa correspondiente; Orientar a los ciudadanos que económicamente lo requieran para la obtención, corrección y tramitación de sus títulos de propiedad; Guardar estrecha vinculación con la dependencia competente para asesorar y tramitar procedimientos civiles, familiares y administrativos relacionados con los procesos señalados en las dos fracciones anteriores, en beneficio de sampetrinos que no tengan los recursos para gestionarlos por sí mismos. Vincularse con el área correspondiente de la Secretaría de Control Urbano para facilitar, en coordinación con las autoridades competentes, los trámites que en materia de desarrollo urbano corresponda realizar a los sampetrinos de escasos recursos; y Facilitar a los sampetrinos de escasos recursos el acceso a los servicios y trámites municipales.
ARTÍCULO 27
A) De Recursos Humanos
I a la XI
B) Del Servicio Médico y Salud
I a la VII
C) Se deroga
D) De Sistemas I a la IX
E) De Servicios Generales
I a la V
F) De las Áreas Administrativas
I a la VII
Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de Administración, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Recursos Humanos, Dirección del Servicio Médico y Salud, Dirección de Sistemas, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Áreas Administrativas y demás unidades administrativas que resulten necesarias.
ARTÍCULO 29:

A) De Desarrollo Social
I a la V
B) De Educación
I a la X
C) De Deporte
I a la X
D) De Productividad y Fomento Económico
I a la VIII
E) Derogada
F) De Estudios y Proyectos
I a la IV
G) Del Desarrollo Integral de la Familia
I a la XII
H) Derogado
ARTÍCULO 30:
A) De Control Urbano
I a la XIX
B) Derogada
C) De Carácter Jurídico
I a la XI
Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Control Urbano, su titular se auxiliará

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaria de Control Urbano, su titular se auxiliará directamente con las siguientes Direcciones: Dirección de Control Urbano, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias

ARTÍCULO 35 BIS 1.- La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen los Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

- Elaborar, proponer, planear, diseñar y promover los proyectos de obras pluviales y demás proyectos de obras públicas relacionados con su ámbito de competencia, en coordinación con la entidad responsable del Gobierno Estatal, Federal o Entidades Públicas Descentralizadas;
- II. Participar y en su caso coordinar la contratación y elaboración de proyectos en materia de ecología;
- III. Elaborar estudios de factibilidad para la ejecución de proyectos de manejo de aguas pluviales;
- IV. Realizar inspecciones para vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias en lo concerniente a la ecología y protección ambiental del Municipio, acorde a los ordenamientos legales aplicables y lineamientos vigentes;
- V. Coadyuvar en la preservación de los recursos naturales y en la calidad de vida de los

- sampetrinos, a través de una política ambiental que asegure el desarrollo sustentable;
- VI. Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente, sus causas y consecuencias, proponiendo y aplicando las acciones correctivas correspondientes;
- VII. Vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones necesarias para garantizar el mejoramiento del ambiente en el territorio del Municipio, acorde a los ordenamientos legales aplicables y lineamientos vigentes;
- VIII. Elaborar, coordinar y difundir planes y programas ecológicos, de protección y de cultura ambiental:
- IX. Vigilar que se cumplan las normas ambientales ecológicas relacionadas con el desarrollo urbano, tanto en lo referente a obras públicas como privadas, según lo establezcan acorde a los ordenamientos legales aplicables y lineamientos vigentes;
- X. Revisar y dictaminar los estudios de impacto y manifestación ambiental para nuevos desarrollos o edificaciones;
- XI. Otorgar o negar licencias para talas y trasplantes de árboles, prohibir en casos excesivos o innecesarios la poda de árboles, según lo dispongan las disposiciones reglamentarias aplicables, y llevar un control y registro de las licencias y prohibiciones acordadas;
- XII. La preservación y control de la flora y fauna;
- XIII. Fomentar el mejoramiento de las condiciones sanitarias que contribuyan al desarrollo satisfactorio de la población del Municipio;
- XIV. Administrar el manejo de las aguas pluviales que se originan en las cañadas de las sierras del Municipio:
- XV. Coordinarse con las dependencias competentes para detectar y realizar las tareas preventivas en zonas de riesgo o deslaves.
- XVI. Realizar inspecciones y efectuar notificaciones en asuntos de su competencia;
- XVII. Dictar las resoluciones administrativas correspondientes a los procedimientos jurídicos iniciados por presuntas violaciones a las normas de la materia;
- XVIII. Promover la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las entidades, Dependencias, Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen el cuidado del medio ambiente:
- XIX. Analizar jurídicamente los documentos que se presenten con las solicitudes de las licencias ecológicas, en su caso, de ser procedente, emitir las resoluciones que en su materia corresponda; y
- XX. Tramitar los recursos administrativos promovidos contra las resoluciones de licencias y elaborar la resolución definitiva.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, su titular se auxiliará de las unidades administrativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 35 BIS 2.- La Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal es la dependencia que auxilia directamente al Alcalde en el despacho de los asuntos de competencia de la Presidencia Municipal, y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

A) Generales

- Representar al Presidente Municipal en los eventos que le encomiende y en la atención a los ciudadanos;
- II. Establecer y mantener relaciones con las Dependencias Oficiales e Instituciones y Organizaciones privadas concernientes a su área;
- III. Apoyar al Presidente Municipal en las tareas administrativas propias de la función;
- IV. Atender e informar a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal sobre las quejas presentadas en su Unidad Administrativa, para su atención y seguimiento; y,
- V. Las demás que le confiera el Presidente Municipal o el Republicano Ayuntamiento.

B) Estratégicas

- Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Presidente Municipal con titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de facilitar las decisiones en consideración a la información y propuestas que se presenten;
- II. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación de sus consultores internos o externos; y
- III. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que el Presidente Municipal emita en apoyo a los programas y proyectos municipales.

C) Operativas

- Elaborar directamente o a través de terceros, estudios, procedimientos, metodologías, sistemas e instrumentos para la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de la Administración Pública Municipal;
- II. Asesorar y capacitar, directamente o a través de terceros, a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre la elaboración, administración, implementación y control de planes, estrategias, objetivos, programas y proyectos según la materia de

- competencia de las mismas;
- III. Establecer las bases para la integración de la agenda del Presidente Municipal; y su coordinación con las Dependencias de la Administración Pública Municipal y con otros órdenes de Gobierno:
- IV. Establecer las bases de organización y control del Archivo de la Oficina del Presidente Municipal y dar parte de éste a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para que forme del Archivo Municipal;
- V. Establecer las bases para la comunicación de trámite con otros Ayuntamientos, Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal y Federal; y,
- Informar al Presidente Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública Municipal.

D) De Comunicación

- I. Proponer al Presidente Municipal las campañas de difusión de los planes, programas y proyectos de la Administración Pública Municipal;
- II. Publicar en medios impresos y electrónicos los avisos que requiera la Administración Pública Municipal y difundirlos entre la comunidad:
- III. Elaborar comunicados de prensa de las actividades más relevantes de la Administración Pública Municipal para difundirlos entre los medios de comunicación;
- IV. Ser el enlace entre la Administración Pública Municipal y los medios de comunicación;
- V. Asegurar la debida difusión de los planes y actividades de la Administración Pública Municipal en coordinación con las distintas Dependencias y Órganos Auxiliares, así como evaluar la repercusión que tengan en la opinión pública ciudadana y en los medios de comunicación;
- VI. Proporcionar a las Dependencias y Órganos Auxiliares la información recopilada y analizada que difunden los medios de comunicación respecto a la Administración Pública Municipal;
- VII. Diseñar la imagen institucional de la Administración Pública Municipal con logotipo, eslogan, tipografía y políticas de aplicación;
- VIII. Brindar cobertura de fotografía, video y audio a las actividades, programas y obras que lleve a cabo la Administración Pública Municipal, en coordinación con las distintas Dependencias; y,
- Realizar análisis, estudios y encuestas en materia de opinión pública ciudadana y documentar los resultados y datos estadísticos.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, su titular se auxiliará directamente de la Dirección de Comunicación Social y demás unidades administrativas que resulten necesarias y sean autorizadas en este Reglamento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento de Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo
Artículo Tercero
Artículo Cuarto
Artículo Quinto
Artículo Sexto

Artículo Séptimo.- Hasta en tanto no sea reformado el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, será la autoridad competente para aplicar dicho reglamento con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hoy Secretaría de Control Urbano.

Artículo Octavo.- Hasta en tanto no sea reformado el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las referencias que en este citado Reglamento se hagan a la Secretaría de Servicios Administrativos, deberán entenderse hechas a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto e inmediato cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 11-ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON. " EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 26 de Octubre de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, por un término de 3-tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 1-primero de noviembre del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 144, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 4-cuatro de noviembre del año en curso (2010), en virtud de haber sido inhábil el día 2 de noviembre de 2010.

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento ni de la ciudadanía, por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en el que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser adminiculadas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 27 de septiembre de 2010, nos fue turnada para su estudio y análisis la propuesta presentada por el **C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que presenta con apoyo en lo establecido en los artículos 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; consistente la propuesta en la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, RESPECTO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5 de dicho Reglamento, por lo que, se llegó a las siguientes consideraciones y conclusiones:

En fecha 18 de octubre del año que transcurre, esta Comisión en Sesión Ordinaria, dió cuenta de la propuesta presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, a los integrantes de la Comisión, admitiéndose la misma a estudio; dichas propuestas consisten en reformar el Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de octubre de 1996, vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado (26 de octubre de 1996) en cuanto a las consideraciones que debe tomar el Republicano Ayuntamiento al establecer la nomenclatura en las vías y espacios abiertos públicos a que refiere el artículo 5 del citado ordenamiento.

En especifico se propone la derogación de la fracción VI del numeral antes señalado, que prohíbe utilizar para la nomenclatura el nombre de personas vivas.

Actualmente, el Reglamento de la materia no permite el otorgar reconocimientos públicos a través de la nomenclatura a personas vivas, con lo cual se limita el que la sociedad manifieste su gratitud a personas destacadas por su contribución a las actividades políticas, sociales, económicas y culturales del Municipio, del Estado o del país.

Estos reconocimientos públicos hoy tienen que esperar a la muerte de la persona que se pretenda homenajear con la nominación de una vía o espacio abierto público, siendo imposible para el acreedor de dicho merecimiento disfrutar en vida de ese aprecio público y social por los méritos alcanzados.

En ese orden de ideas, se trata de cambiar el paradigma de exclusividad de reconocimientos en muerte añadiendo los reconocimientos en vida, a fin de que quien los alcance sea capaz de recibirlos, percibirlos y disfrutarlos en unión de sus familiares en vida, con la satisfacción del deber cumplido. Se destaca que para hacerse acreedor en vida a este reconocimiento debe desde luego escogerse a personas que se hayan destacado en la comunidad por su participación en la vida social, cívica, política, de servicio, cultural o deportivo.

Así mismo, las proposiciones de nomenclatura deberán referirse preferentemente a nuevas vialidades, a fin de no afectar la certeza de los domicilios, ya que en la práctica es común se produzcan problemas tanto para servicios públicos como para operaciones privadas con el cambio de denominación de una calle, avenida o parque.

De igual manera, se propone modificar el artículo 7 del citado Ordenamiento Legal, con la finalidad de establecer que antes de someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía o espacio abierto público, es necesario que la propuesta sea formulada por algún integrante del Republicano Ayuntamiento o en su caso por un grupo mínimo de diez ciudadanos residentes en el municipio, debiendo ser acompañada dicha propuesta por el estudio correspondiente en el que se apoye citando los datos biográficos que corresponda, la cual deberá ser presentada a la Comisión correspondiente para su estudio y análisis, quién a su vez emitirá el dictamen correspondiente para proponerlo al Republicano Ayuntamiento, una vez aprobado el dictamen al menos por las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, se mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su vigencia y para los efectos de difusión en la Gaceta Municipal, dando los avisos respectivos a todas las oficinas federales, estatales y municipales correspondientes, así como organismos autónomos que requieren de ésta información.

Así mismo, para todos los efectos de este Reglamento se entiende como supletoria la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10, y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICION y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

ARTICULO 5.- La autoridad competente para la determinación de la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el **Republicano** Ayuntamiento tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que el nombre propuesto no se repita con otra vía o espacio abierto público dentro del territorio municipal.
- II. Las vías no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta.
- III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos

- extranjeros, a excepción de los nombres propios, y la descripción sea comprensible.
- IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres.
- V. Procurar que la denominación en ciertos casos fomente el conocimiento de fechas históricas, así como otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, del Estado o del Municipio.

En todo caso las personas deberán haber destacado en la comunidad por su participación en la vida social, cívica, política, de servicio, cultural o deportivo.

- VI. Derogado.
- VII.- Las proposiciones de nomenclatura deberán referirse preferentemente a nuevas vialidades.
- **ARTICULO 7.-** Antes de someter a la consideración del **Republicano** Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía o espacio abierto público será necesario:
- I. Que se formule la propuesta respectiva, por algún miembro del **Republicano** Ayuntamiento o por un grupo de diez ciudadanos **residentes en el municipio como** mínimo.
- II. Que en la propuesta se acompañe el estudio correspondiente en el que se apoye la misma, citando de ser posible los datos biográficos que correspondan, la que deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis.
- III. La comisión emitirá un dictamen el cual será presentado en la siguiente reunión al **Republicano** Ayuntamiento junto con la propuesta.
- IV. Una vez aprobado el dictamen al menos por las dos terceras partes de los integrantes del **Republicano** Ayuntamiento, se mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su vigencia y para los efectos de difusión la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal, dando los avisos respectivos a todas las oficinas federales, estatales y **municipales** correspondientes, así como organismos autónomos que requieren de ésta información.

TRANSITORIOS

- **PRIMERO.-** Las reformas por modificación, adición y derogación al presente Reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y para su difusión se publicará en la Gaceta Municipal.
- **SEGUNDO.-** En caso de cambio de denominación de una vía pública la nomenclatura y numeración actuales seguirán vigentes, hasta la fecha de su publicación del referido cambio de denominación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento distribuirá ejemplares del presente, a través de las Juntas de Vecinos y de las oficinas públicas municipales, con el objeto, de facilitar a los habitantes del Municipio el conocimiento del mismo.

CUARTO.- Para todos los efectos de este Reglamento se entiende como supletoria la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICION y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICION y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 17-DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICION Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON. EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMUENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

"A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Presentes.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 241, fracciones I y III del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme al artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir en el municipio las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden municipal.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Presidente Municipal promover la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal.

TERCERO.- Que el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala: "Los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio".

CUARTO.- Que el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece: "Los Ayuntamientos tendrán la facultad de expedir circulares y disposiciones administrativas de observancia general en su circunscripción territorial, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal".

QUINTO.- Que el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, dispone:

- "ARTÍCULO 26. Los municipios que cuenten con una población superior a treinta mil habitantes deberán crear consejos municipales de participación ciudadana para el desarrollo urbano, los municipios con una población menor a la mencionada podrán hacerlo si lo consideran conveniente. Estos consejos servirán como mecanismos de consulta y participación ciudadana en la materia de carácter municipal o distrital y tendrán las siguientes funciones:
- I. Participar y opinar en los procesos de formulación o modificación de planes de desarrollo urbano:
- II. Recibir y canalizar ante el Municipio las opiniones, demandas y propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de obras y servicios urbanos;
- III. Opinar respecto de la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano;
- IV. Opinar sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos municipales; y
- V. Proponer al Municipio la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad.

La autoridad municipal integrará los consejos a que se refiere este artículo, garantizando que su conformación sea incluyente, de carácter honorífico y representativo de todos los sectores de la sociedad civil en el Municipio de que se trate."

SEXTO.- Que el artículo 241 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano se integrará por: *tres Presidentes de las Juntas Municipales de Vecinos*; tres representantes de los sectores económico u organismos intermedios; *dos miembros del Republicano Ayuntamiento*; el Secretario de Control Urbano; y un Secretario de Actas, nombrado por el Presidente Municipal.

SÉPTIMO.- Que el artículo 242 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, señala que los Presidentes de las Juntas de Vecinos Municipales, serán designados en los términos del Reglamento Municipal de la materia, no encontrándose disposición expresa en la normatividad municipal que indique la forma en que, entre los Presidentes de las Juntas de Vecinos Municipales deberán elegirse a los integrantes del Consejo Municipal de Participación ciudadana para el Desarrollo Urbano.

OCTAVO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 contiene la estrategia 2.1. relativa a ordenar y planificar, en coordinación con los sampetrinos, el crecimiento urbano del municipio a fin de responder a la dinámica poblacional.

NOVENO.- Que el Republicano Ayuntamiento cuenta con dos comisiones permanentes relacionadas con asuntos de desarrollo urbano, una denominada Comisión de Control Urbano y otra denominada Comisión de Evaluación y Seguimiento de Control Urbano, la primera presidida por la Regidora Claudette Treviño Márquez y la segunda presidida por el Regidor Hernán Javier García Corral Ferrigno, éste último Regidor emanado de un partido de oposición.

DÉCIMO.- Que resulta necesario y conveniente integrar y poner en breve tiempo en funcionamiento el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano a

fin de que esa entidad pueda cumplir con sus funciones y así coadyuve al logro de los objetivos de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban las siguientes bases para efectos de la designación de los tres Presidentes de las Juntas Municipales de Vecinos que integrarán el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano en los términos de los artículos 241, fracción I y 242 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García. Nuevo León:

- I. El Presidente Municipal mandará publicar el presente ACUERDO PRIMERO por una ocasión en un periódico de mayor circulación.
- II. Los Presidentes de las Juntas Municipales de Vecinos, también llamadas Juntas de Vecinos en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, legalmente constituidas y reconocidas por la autoridad municipal, podrán proponerse para integrar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano.
- III. Las propuestas se presentarán por escrito mediante carta firmada por el proponente, anexando su curriculum vitae.
- IV. Las propuestas serán recibidas el día de la publicación del presente ACUERDO PRIMERO en el periódico de mayor circulación y los dos días siguientes hábiles, entre las 8:00 y las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal localizado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, en este Municipio.
- V. La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento entregará por escrito una copia del presente ACUERDO PRIMERO a los Presidentes de las Juntas Municipales de Vecinos, también llamadas Juntas de Vecinos en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, legalmente constituidas y reconocidas por la autoridad municipal.
- VI. De entre las propuestas que se reciban, el Presidente Municipal designará a los tres Presidentes de las Juntas Municipales de Vecinos que integrarán el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano.
- VII. El Presidente Municipal informará al Republicano Ayuntamiento de las designaciones que haga con fundamento en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la designación de los siguientes dos miembros del Republicano Ayuntamiento como integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano en los términos del artículo 241, fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León:

REGIDOR CLAUDETTE TREVIÑO MARQUEZ REGIDOR HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL FERRIGNO

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO.- Publíquese para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12 de noviembre de 2010 El C. PRESIDENTE MUNICIPAL Rubrica ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA

EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Rubrica

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS"

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 17-DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010- DOS MIL DIEZ.

Rúbrica
C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

"ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban las siguientes bases para efectos de la designación de los tres Presidentes de las Juntas Municipales de Vecinos que integrarán el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano en los términos de los artículos 241, fracción I y 242 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León:

- El Presidente Municipal mandará publicar el presente ACUERDO PRIMERO por una ocasión en un periódico de mayor circulación.
- II. Los Presidentes de las Juntas Municipales de Vecinos, también llamadas Juntas de Vecinos en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, legalmente constituidas y reconocidas por la autoridad municipal, podrán proponerse para integrar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano.
- III. Las propuestas se presentarán por escrito mediante carta firmada por el proponente, anexando su curriculum vitae.
- IV. Las propuestas serán recibidas el día de la publicación del presente ACUERDO PRIMERO en el periódico de mayor circulación y los dos días siguientes hábiles, entre las 8:00 y las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal localizado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, en este Municipio.
- V. La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento entregará por escrito una copia del presente ACUERDO PRIMERO a los Presidentes de las Juntas Municipales de Vecinos, también llamadas Juntas de Vecinos en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, legalmente constituidas y reconocidas por la autoridad municipal.
- VI. De entre las propuestas que se reciban, el Presidente Municipal designará a los tres Presidentes de las Juntas Municipales de Vecinos que integrarán el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano.
- VII. El Presidente Municipal informará al Republicano Ayuntamiento de las designaciones que haga con fundamento en el presente Acuerdo."

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 17-DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010- DOS MIL DIEZ.

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, incisos 3 y 7 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, le corresponde entre otras atribuciones, mantener el sistema reglamentario municipal actualizado y acorde al marco jurídico establecido por la legislación federal y estadual, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Para el cumplimiento de la encomienda señalada en el párrafo anterior, esta Comisión debe proponer al Pleno del Republicano Ayuntamiento a través de un dictamen la correspondiente iniciativa, atendiendo a lo que establecen los artículos 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En cumplimiento a tales disposiciones y por los motivos que mas adelante se expresan, se presenta iniciativa de ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Con el propósito de cumplir con los requisitos establecidos por los dispositivos legales referidos se formula la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de este Municipio celebrada con fecha 12 de febrero del año 2003, fue aprobado el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, entrando en vigor en fecha 1 de marzo de 2003, ordenamiento que fue publicado el 28 de febrero del mismo año, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

El objeto de dicho Reglamento fue crear un órgano ciudadano de consulta para las autoridades municipales en materia de preservación, mantenimiento, remodelación, ampliación, conservación de zonas de preservación natural y de construcciones, predios o edificaciones declaradas como protegidas, dentro del territorio municipal. El citado Reglamento establece en su artículo 14 lo siguiente:

ARTICULO 14o.- Las Juntas de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, son organismos de interés público, creados en los Municipios por acuerdo del Gobernador, para la promoción, tramitación y cumplimiento según caso, de las declaraciones de adscripción de bienes a dicho patrimonio y de zonas protegidas, que deban quedar sujetos al régimen de esta Ley.

Las juntas estarán integradas por tres vocales que serán designados por los Ayuntamientos respectivos a propuesta en terna por el titular del ejecutivo. Uno de ellos, será Presidente.

Los integrantes de las Juntas deberán ser personas entendidas en urbanismo, arquitectura, arte e historia.

Dicho Reglamento tuvo su fundamento en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, con fecha 23 de diciembre del año 1991.

Posteriormente, en el Periódico Oficial del Estado número 120, de fecha 9 de septiembre del año 2009, fue publicada la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que entró en vigor en fecha 9 de noviembre de 2009, cuerpo normativo que en su artículo 16 dispone:

ARTÍCULO 16. Se crea la Comisión para la Preservación del Patrimonio Cultural del Estado, como órgano auxiliar de carácter técnico consultivo, facultado para establecer las políticas, lineamientos y criterios para la conservación, protección y mejoramiento del aspecto físico e imagen urbana de los centros de población, zonas típicas, monumentos y lugares de valor natural y cultural del Estado.

Por otra parte, el Artículo Tercero Transitorio de la referida Ley de Desarrollo Urbano, estatuye:

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Como puede apreciarse, la voluntad del Legislador fue encomendar la tarea de establecer las políticas, lineamientos y criterios para la conservación, protección y mejoramiento de zonas típicas, monumentos y lugares de valor natural y cultural del Estado, a un nuevo órgano denominado Comisión para la Preservación del Patrimonio Cultural del Estado.

Consecuentemente, el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-

PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ha quedado sin sustento legal y por ello debe ser abogado, siguiendo para tal efecto el mismo procedimiento observado en su aprobación, conforme lo disponen los artículos 72 inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En seguida se inserta el articulado completo del Reglamento en cuestión:

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE AREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLOGICO-HISTORICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La Junta Municipal de Protección y Conservación de áreas, predios y edificaciones con valor Ecológico, Histórico y/o Paisajístico, denominada en el resto de este documento solo como "la Junta", es un órgano desconcentrado de consulta, opinión, y vigilancia, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Administración Municipal.

Artículo 2.- La Junta ejercerá sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley, de este reglamento y las de carácter general que al respecto expida el R. Ayuntamiento o el C. Presidente Municipal.

Artículo 3.- La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser órgano de consulta del R. Ayuntamiento y del Presidente Municipal en materia de áreas, predios y edificaciones declaradas como zonas de preservación natural o protegidas, dentro del territorio municipal.
- b) Opinar sobre los proyectos de construcción, remodelación, ampliación, conservación y/o preservación y cualquier otra acción que de cómo resultado la transformación del entorno físico, dimensiones, diseños, imagen, elementos componentes y demás aspectos que definen el estado actual de las áreas, predios y edificaciones a que se hace referencia en el inciso a) anterior.
- c) Proponer al R. Ayuntamiento acciones específicas de construcción, protección y conservación y/o preservación, de áreas, predios y edificaciones a que se hace referencia en el inciso a) anterior.

Artículo 4.- El concepto de mantenimiento, conservación y/o preservación de que se habla en el punto anterior, se refiere a aspectos macro significativos, que tengan que ver con el respeto al entorno, superficies, diseños, imagen, elementos componentes, características y demás aspectos que definen el estado actual de los espacios o edificaciones sujetas a protección y a los efectos de las acciones de planeación y promoción de su evolución futura, de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano formulados por la autoridad competente y no a las actividades o funciones específicas o de detalle que tienen que ver con su operación, administración y/o a acciones de mantenimiento específico de los elementos que forman parte de los

mismos, las cuales de acuerdo con la legislación y normatividad vigente aplicable, son responsabilidad de las distintos dependencias públicas u organismos privados que corresponda, de acuerdo al régimen de propiedad de cada área o edificación protegida.

De la Composición, Funciones y Requisitos para formar parte de la Junta.

Artículo 5.- La Junta estará integrada por un Presidente, un Secretario Ejecutivo y ocho Vocales, uno por cada una de las áreas protegidas. Cada una de las anteriores posiciones deberán contar con un suplente.

Artículo 6.- El cargo de Presidente de la Junta recaerá en el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio. Su suplente será nombrado por el propio Secretario.

Artículo 7.- Los Vocales titulares y suplentes, deberán ser representantes elegidos por la Junta de vecinos de la Colonia donde se ubiquen los predios y áreas declaradas como de protección, mismos que se identifican como Los Camellones de las Calzadas del Valle, San Pedro, Fuentes del Valle y Hacienda el Rosario, el Centro Histórico y los Parques Tamayo, Clouthier y Chipinque. El Municipio deberá convocar formalmente a las Juntas de Vecinos a participar en una reunión específica para este fin, eligiéndose a estos representantes por mayoría de los vecinos asistentes.

Artículo 8.- El Secretario Ejecutivo titular y suplente será designado de común acuerdo entre el Presidente y los Vocales titulares.

Artículo 9.- Para ser Secretario Ejecutivo titular o suplente se requiere:

- a) Ser mayor de edad, propietario o residente de alguno de los predios que circunda alguna de las áreas declaradas como de protección;
- b) Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico social;
- c) No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa; y
- d) Ser propuesto por la Junta de Vecinos de su colonia.

Artículo 10.- Para ser Vocal titular o suplente se requiere;

- a) Ser mayor de edad, propietario y residente en un área ubicada a menos de 300 metros a alguno de los predios y áreas declaradas como de protección, en los últimos 5 años anteriores a su declaratoria;
- b) Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico social:
- c) No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa; y
- d) Haber sido designado por la Junta de Vecinos de su colonia.

Artículo 11.- Una vez designados los titulares y suplentes a los cargos de Secretario Ejecutivo y Vocales, les será tomada la Protesta de Ley por el C. Presidente Municipal.

Artículo 12.- La duración de los nombramientos de titular y suplente de los cargos de Secretario Ejecutivo y Vocales será de un año, pudiendo ratificarse la designación correspondiente por un período adicional, previa autorización del R. Ayuntamiento.

Artículo 13.- Todos los cargos serán honoríficos; así como cualquier otra actividad extraordinaria que resulte con motivo de los trabajos de la Junta.

Artículo 14.- Son facultades y responsabilidades del Presidente las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Junta;
- b) Representar a la Junta ante los Organismos y dependencias del sector público, privado y social que requiera el desempeño de sus fines;
- c) Convocar a reuniones de la Junta, incluyendo las invitaciones especiales a miembros del sector Público, Social o Privado que se requiera para atender adecuadamente sus funciones:
- d) Presentar a la Junta, los asuntos y/o acciones internos a la Administración Municipal o de tramite de autorización solicitados por particulares, relativos a las materias que compete vigilar a este órgano colegiado;
- e) Acudir con voz y voto a las reuniones y actividades de la junta;
- f) Enviar al R. Ayuntamiento los acuerdos tomados por la Junta, que requieran de alguna aprobación formal por parte del Cabildo; y
- g) Las demás que acuerde el R. Ayuntamiento o la propia Junta.

Artículo 15.- Son facultades y responsabilidades del Secretario Ejecutivo las siguientes:

- a) Participar en las reuniones de la Junta;
- b) Representar a la Junta y al Presidente, a solicitud de éste último o por acuerdo de la primera, ante los Organismos y dependencias del sector público, privado y social que requiera el desempeño de sus fines;
- c) Proponer asuntos a ser analizados por la Junta;
- d) Darle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta;
- e) Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en cada reunión;
- f) Llevar el registro de asistencia a las reuniones;
- g) Acudir con derecho a voz y voto a las reuniones y actividades de la junta;
- h) Elaborar y recabar las firmas en las actas de las reuniones de la Junta; y
- i) Las demás que acuerde el R. Ayuntamiento o la propia Junta.

Artículo 16.- Son facultades y responsabilidades de los Vocales las siguientes:

- a) Participar en las reuniones de la Junta con derecho de voz y voto;
- b) Proponer asuntos a ser analizados por la Junta; y
- c) Otros que acuerde el R. Ayuntamiento o la propia Junta.

De las reuniones

Artículo 17.- La Junta se reunirá cuando menos una vez cada dos meses, previa convocatoria de su Presidente. La convocatoria deberá hacerse cuando menos con 72 horas de anticipación, acompañada del orden del día de los asuntos a tratar.

Artículo 18.- Las reuniones de la Junta tendrán el carácter de privadas y lo tratado en las mismas sólo le corresponderá hacerlo público al R. Ayuntamiento o al Presidente de la misma.

Artículo 19.- Para que tengan validez las reuniones que celebre la Junta se requiere la presencia de la totalidad de sus miembros, titular o suplente, con la salvedad de que como máximo solo puede acreditarse la participación de un suplente, de cualesquiera de los cargos.

Artículo 20.- Con las limitaciones del artículo anterior, los suplentes pueden participar en todas las reuniones. Estando el titular presente en la reunión, el suplente tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 21.- Las discusiones y deliberaciones a tratar en las reuniones se aprobarán por mayoría de los miembros.

Artículo 22.- En las reuniones que celebre la Junta solo podrán tratarse y discutirse los asunto previamente incluidos en el orden del día entregada junto con la convocatoria enviada para dicha reunión.

Artículo 23.- Todos los asuntos a ser propuestos al Presidente para incluirlos en la reuniones de la Junta, deberán ser presentados por escrito. La ciudadanía en general podrá proponer asuntos a ser tratados por la Junta, debiendo utilizar para ello el conducto de cualesquiera de sus integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que se contrapongan a las normas comprendidas en el presente Reglamento.

SEGUNDO: Gírese las instrucciones necesarias al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para que convoque formalmente a las Juntas de Vecinos a participar en una reunión específica, para que nombren a un representante por cada zona con su respectivo suplente, y quien hará las funciones de vocal dentro de la JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE AREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLOGICO-HISTORICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,N.L., la designación se hará por la votación de la mayoría de los vecinos asistentes.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 25-VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2003-DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
ING. GERARDO GARZA SADA
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC RICARDO MARTINEZ ELIZONDO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por un término de 3 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones y comentarios y esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine el tema.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 26-VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CONSULTA PUBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento celebrada los días 16 y 17 de noviembre de 2010; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a:

INICIATIVA DE ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, en este Municipio, así como en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 3-tres días naturales contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L. a 26 de noviembre de 2010

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO El Ingeniero MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, asistido por el Licenciado ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I, 18, 27 fracción II, IV y X, 70, 80 y relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 3, 4, 7, 11, 40 y relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L., y

CONSIDERANDO:

Como se establece en los artículos 14, fracción I, 18 y 27 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal, es responsable de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas y obras, y en general, de cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y demás disposiciones del orden municipal y emitir los actos necesarios para el despacho de los asuntos. Atendiendo a la ausencia por incapacidad del **Licenciado CARLOS SAÚL GARZA MARTÍNEZ**, titular de la Secretaría de Administración, por el período comprendido del día diecisiete de noviembre de dos mil diez al día primero de diciembre de dos mil diez, en los términos del artículo 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L., se designa para suplir la ausencia al **Licenciado GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ**, para que ejerza las funciones, atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Administración, por el período de la ausencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO:- Se designa al Licenciado GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ, para que ejerza las funciones, atribuciones y responsabilidades que conforme a los reglamentos y disposiciones generales del orden municipal corresponden a la Secretaría de Administración, por el período comprendido del día diecisiete de noviembre de dos mil diez al día primero de diciembre de dos mil diez.

SEGUNDO:- El servidor público designado a suplir la ausencia del titular de la Secretaría de Administración rendirá un informe al Presidente Municipal del ejercicio de las facultades que se le confieren al término del encargo.

TERCERO:- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y désele cumplimiento.

Se da en el Palacio Municipal de San Pedro Garza García, N.L., a 17 de noviembre de 2010.

Rúbrica ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

A LOS CIUDADANOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA:

SE LES COMUNICA QUE EL DÍA LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 CONCLUYE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024. EN ESE MISMO DÍA SE CELEBRARÁ LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA A LAS 03:00 P.M. EN LA PLAZOLETA DEL PALACIO DE JUSTICIA UBICADO EN AV. CORREGIDORA No. 507 NTE. CENTRO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.

ESTA CONSULTA HA TENIDO POR OBJETIVO PONER A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024. SIENDO LA MODIFICACIÓN PRINCIPAL EN LO CORRESPONDIENTE A LA MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO POR ZONAS SECUNDARIAS EN SU SECCIÓN DE CORREDORES URBANOS. ESTA CONSULTA PÚBLICA TIENE UNA DURACIÓN DE 35 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA AUDIENCIA CELEBRADA EL PASADO 26 DE OCTUBRE DE 2010.

EL CIUDADANO QUE ASÍ LO DESEE AÚN PUEDE CONSULTAR LA INICIATIVA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA (IMPLAN) EN AV. CORREGIDORA No. 507 NTE. CENTRO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L. PRIMER PISO, ASÍ COMO EN EL PORTAL DEL MUNICIPIO http://www.sanpedro.gob.mx (Consultas Públicas).

LAS PROPUESTAS, COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PLAN DEBERÁN ESTAR FUNDAMENTADAS Y PRESENTARSE POR ESCRITO, EN HORAS HÁBILES, EN LAS OFICINAS DEL IMPLAN INDICANDO LA DIRECCIÓN EN EL MUNICIPIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. EL ÚLTIMO DÍA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES SERÁ DURANTE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA QUE CIERRA EL PROCESO DE CONSULTA.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFO TERCERO Y 115, FRACCIÓN V, INCISOS A), D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1, FRACCIONES III, IV, VII Y IX, 3, 5, FRACCIONES XXIV Y LXIX, 10, FRACCIONES I, II, XX Y XXV, 20, 21, FRACCIÓN I, 51, FRACCIÓN V, Y 54, FRACCIONES II, III, IV Y V, INCISO A), DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULOS 26 INCISO A) FRACCIÓN VII, E INCISO D), FRACCIONES V Y VI, 27 FRACCIÓN IX, 165, 166 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 73 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS APROBADOS EN LAS TRIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA SEXTA, SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CELEBRADAS EL 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Rúbrica ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO: Secretaría del Republicano Ayuntamiento San Pedro Garza García

Palacio Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León Juárez y Libertad s/n Centro de San Pedro Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230